

Protocolo de actuación coordinada para la atención a la población inmigrante de Granada

asociación
mujeres p
olitólogas

GRANADA, 2008

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
COORDINADA PARA LA ATENCIÓN
A LA POBLACIÓN INMIGRANTE
DE **G** GRANADA

Edita: Asociación Mujeres Politólogas

ARCOYA PÉREZ, CAROLINA
CARVAJAL GARCÍA, BEATRIZ
CAÑADAS CORREA, ANA M^a
DELGADO ALBORNOZ, CARMEN
ENGUIX MARTÍNEZ, NATALIA
FERNÁNDEZ GARCÍA, FLORENCIA
MUÑOZ SÁEZ, MONTSERRAT
PASTOR MORENO, GUADALUPE
SALVADOR GARCÍA, MERCEDES
SCHALLEHN, FRANZISKA

Financia: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía

Depósito Legal: Gr. 2.179/2008

Granada, 2008

Índice general

Índice general

Índice general

Justificación.....	5
Consideraciones previas.....	6
Área de Salud.....	9
Área de Empleo.....	31
Área de Educación.....	63
Bibliografía.....	95

JUSTIFICACIÓN

Los actuales movimientos migratorios, que han transformado y continúan transformando profundamente nuestra sociedad, enfrentan tanto a la ciudadanía en general como a la administración en particular, a numerosos **retos** que deben ser abordados de manera pro-activa para ser adecuadamente gestionados.

Las nuevas **sociedades interculturales** que conforman las migraciones deben ser capaces de **integrar la diversidad** y enriquecerse con sus ventajas, aprovechando al máximo sus potencialidades.

El **personal técnico de los servicios públicos**, y muy especialmente de los servicios sociales, se enfrenta cada día a **nuevas y complejas situaciones** que deben atender y a las que es necesario dar respuesta para asegurar la igualdad de derechos y el acceso a una ciudadanía plena de las personas inmigrantes.

Las múltiples necesidades en campos tales como la educación, la sanidad o el empleo de las personas inmigrantes, la multiplicidad y dispersión de los recursos y la complejidad que plantean las diversas situaciones legales de estas personas en nuestro país, demandan del personal técnico que les atiende un conocimiento amplio de todos los recursos existentes en dichos campos.

Un **acceso sencillo y eficaz a la información** mejorará sustancialmente los mecanismos de coordinación y colaboración de las diversas administraciones y profesionales implicados/as en el proceso, redundando en beneficio de la calidad en la atención a las personas inmigrantes y posibilitando así un ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Con esta herramienta, pretendemos **dar respuesta** a las necesidades planteadas, ofreciendo una información clara, sencilla y resumida sobre las cuestiones básicas en materia de educación, salud y empleo para personas inmigrantes, y **contextualizando** dicha información a la realidad de los servicios en Andalucía y concretamente en Granada.

CONSIDERACIONES PREVIAS

APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE INMIGRANTE

Una aproximación al concepto de inmigrante, comienza por concretar el fenómeno de las migraciones, entendiendo que son desplazamientos de las personas o grupos humanos de unas zonas a otras, cambiando de residencia y permaneciendo de forma temporal o definitiva en el país receptor¹.

De acuerdo con esto se pueden utilizar los siguientes términos referentes a la inmigración:

EMIGRANTE: habitantes de un país que temporal o definitivamente trasladan su domicilio a otro.

EXTRANJERA/O: persona que carece de la nacionalidad de nuestro país. Y dentro de estos existen:

- ❖ Extranjera/o Comunitaria/o: nacional de los Estados miembros de la UE.
- ❖ Extranjera/o no Comunitaria/o: aquella o aquel que no sea nacional de los estados Miembros de la UE.
- ❖ Extranjera/o Residente: aquella o aquel con permiso de residencia temporal o permanente.
- ❖ Extranjera/o en situación de estancia: aquella o aquel con autorización para permanecer en nuestro país por un plazo no superior a tres meses en un período de seis.

REFUGIADA/O: persona cuya solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente, ya que tanto en su país de origen como en otro diferente, es perseguida por motivos de raza, religión, partido político o grupo social, nacionalidad, etc.

SOLICITANTE DE ASILO: persona que está en espera de la resolución del estatuto de "Asilo Político" mientras dure el estudio del mismo por parte de las autoridades gubernamentales de nuestro país.

DESPLAZADA/O: persona desplazada por la violencia, o violación de los derechos humanos, por causa de conflictos graves étnicos, religiosos, políticos, etc.

A lo largo del presente documento, cuando hablamos de inmigrantes nos referimos a las personas extranjeras, teniendo en cuenta, que en España, el concepto de inmigrante está muy unido al concepto jurídico de nacionalidad, se define en el Código Civil como "el vínculo político y jurídico que liga a una persona física con un Estado". En este sentido, toda aquella persona que posea nacionalidad española y que viva en España será considerado inmigrante.

Así mismo la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece que se consideran extranjeros a quienes carezcan de nacionalidad española.

Según establece el Código Civil en su Libro Primero, Título I, la nacionalidad española puede obtenerse de diversas maneras: de origen, por residencia o por opción. Son españolas/es de origen:

¹ Inmigrantes y Trabajo Autónomo. UPTA Andalucía. Consejería de Empleo. Junta de Andalucía.

- ✓ Las/os nacidas/os en España de padres extranjeros si, al menos uno de ellos hubiera nacido también en España.
- ✓ Las/os nacidas/os de padre o madre españoles de nacionalidad o si la legislación de ninguno atribuye al hijo/a una nacionalidad.
- ✓ Las/os nacidas/os en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presumen nacidos/as en territorio español los/as menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español.

Pueden solicitar la nacionalidad por residencia las/os extranjeras/os que vivan legalmente en España, aunque los requisitos que se exigen relativos a la estancia previa en el país difieren en función de la nacionalidad y de otras circunstancias personales del afectado.

En principio se requiere que la residencia haya durado diez años. Serán cinco para los/as que hayan obtenido la condición de refugiados/as y dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de sefardíes.

Será suficiente un año de residencia si la persona que opta a la nacionalidad nació en territorio español, si lleva un año casado/a con español o española o si es una persona nacida fuera de España: progenitoras/es o abuelas/os originariamente españolas/es, entre otros casos.

Por último, tienen derecho a optar por la nacionalidad española:

- ✓ Las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un/a español/a
- ✓ Las personas cuyo padre o madre hubieran sido originariamente español/a y nacido/a en España.
- ✓ Las personas cuya determinación de filiación o nacimiento en España se produzca después de los dieciocho años de edad y aquellas/os extranjeras/os que sean adoptadas/os por un español o española después de haber cumplido esta misma edad.

En ambos casos, la o el interesada/o tiene entonces derecho a optar por la nacionalidad española de origen en el plazo de dos años, a contar desde aquella determinación en el primer caso, y desde la constitución de la adopción en el segundo.

S
A
L
U
D

ÍNDICE

1. MARCO DE REFERENCIA: NORMATIVA BÁSICA

1.1. Normativa estatal.

- 1.1.1. Constitución Española de 1978.
- 1.1.2. Ley Orgánica 4/2002, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- 1.1.3. Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.
- 1.1.4. Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre por el que se extiende la Cobertura de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a las Personas sin recursos económicos suficientes.

1.2. Normativa autonómica.

- 1.2.1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 1.2.2. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

1.3. Otras directrices.

- 1.3.1. Il Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009.
- 1.3.2. Acuerdo de colaboración en materia de atención sanitaria a inmigrantes. Suscrito entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, organizaciones sindicales y entidades no gubernamentales.

2. EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA

2.1. Los Servicios Sanitarios en Andalucía.

2.2. Estructura del Sistema de Salud en Andalucía.

2.3. El Servicio Andaluz de Salud.

2.4. Organizaciones específicas.

3. EL ACCESO DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE A LOS SERVICIOS SANITARIOS: LA TARJETA SANITARIA

3.1. Concepto.

3.2. Las personas inmigrantes y el derecho a la asistencia sanitaria:

3.2.1. La Tarjeta Sanitaria si se dispone de autorización de residencia y trabajo.

3.2.2. La Tarjeta Sanitaria si NO se dispone de autorización de residencia y trabajo.

3.3. La Tarjeta Sanitaria en Andalucía:

3.3.1. Introducción.

3.3.2. Obtención del reconocimiento temporal de la asistencia sanitaria, para inmigrantes sin papeles en Andalucía.

3.3.3. Obtención de la Tarjeta Sanitaria a inmigrantes con papeles, que por la razón que sea han dejado de cotizar a la Seguridad Social y carecen de recursos económicos.

3.4. La Carpeta de Salud.

4. DIRECCIONES DE INTERÉS

4.1. Entidades colaboradoras del Acuerdo de Salud para inmigrantes en Granada.

4.2. Personas de contacto en los Distritos Sanitarios y en la Delegación de Salud.

4.3. Personas de contacto sobre inmigración en las Delegaciones de Salud.

4.4. Responsables de inmigración en la Consejería de Salud.

4.5. Centros de Salud de la ciudad de Granada.

1. MARCO DE REFERENCIA: NORMATIVA BÁSICA²

1.1. NORMATIVA ESTATAL

1.1.1. Constitución Española de 1978:

El artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho de la protección a la salud y establece la atribución de competencias a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; asimismo y a través de las previsiones contenidas en el Título VIII organiza las atribuciones y competencias del Estado sobre la base de la institucionalización de las Comunidades Autónomas.

1.1.2. Ley Orgánica 4/2002 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social³:

Establece en el artículo 12: Derecho a la asistencia sanitaria:

1. Los que se encuentren inscritos en el padrón del municipio en el que residan habitualmente tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.
2. Derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia ante la contracción de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa, y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica.
3. Los menores de dieciocho años tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.
4. Las embarazadas tendrán derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y post-parto.

1.1.3. Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre:

1. Cualquier ciudadano, no comunitario, que desee obtener un visado de residencia en nuestro país debe presentar un "certificado médico, para acreditar que no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional" (Art. 35.2.c).
2. Todas aquellas personas que pretendan entrar en el territorio español deberán presentar en los puestos fronterizos un certificado sanitario expedido en el país de procedencia por los servicios médicos que designe la misión diplomática u oficina consular española, o someterse a su llegada, en la frontera, a un reconocimiento médico por parte de los servicios sanitarios españoles competentes, para acreditar que no padecen ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional, así como en los compromisos internacionales sobre la materia suscritos en España, sin perjuicio de lo que disponga, al efecto, por la normativa de la Unión Europea (Art. 9).
Igualmente debe acreditar que dispone de cobertura sanitaria para cubrir los gastos médicos y de repatriación asociados a un accidente o enfermedad repentina (Art. 28.1.d.).

² Manual de Atención sanitaria a inmigrantes. "Guía para profesionales de la Salud". Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2007.

³ Reformada por la ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre (no reforma el articulado de derecho a asistencia sanitaria).

3. Podrá ser denegada la autorización de salida en "los supuestos de padecimiento de enfermedad contagiosa que, con arreglo a la legislación española o a los convenios internacionales, impongan la inmovilización o el internamiento obligatorio en establecimiento adecuado".
4. En la Disposición adicional séptima del Reglamento se establece la exigencia, normativa y convenios en materia sanitaria.
 - ❖ Lo establecido en este Reglamento no excluye la vigencia y cumplimiento de los dispuesto en los reglamentos y acuerdos sanitarios internacionales, en los artículos 38 y 39 y disposición final octava de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en el Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior, y en las demás disposiciones dictadas para su aplicación y desarrollo.
 - ❖ La Administración General del Estado, a los efectos de la realización de cuantas actuaciones y pruebas sanitarias pudieran derivarse de la aplicación de este Reglamento, suscribirá, a través de los departamentos ministeriales en cada caso competentes, los oportunos convenios con los correspondientes servicios de salud o instituciones sanitarias.

En resumen, a los/as inmigrantes se les exige para obtener el permiso de residencia o trabajo, que acrediten que poseen cobertura sanitaria y que presente un certificado médico que avale que no padecen enfermedad cuarentenable (cólera, peste y fiebre amarilla).

1.1.4. Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre por el que se extiende la Cobertura de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a las Personas sin recursos económicos suficientes:

Este Decreto reconoce la asistencia sanitaria para todas aquellas personas que carezcan de recursos económicos, por lo que a falta de otra cobertura por cualquiera de los medios anteriores, los inmigrantes en situación irregular y no empadronados podrían acceder en igualdad de condiciones que las personas empadronadas a los servicios sanitarios.

1.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

A continuación se relacionan, algunas referencias legales que sustentan el derecho de los/as inmigrantes a recibir asistencia sanitaria así como las pautas establecidas en Andalucía para la asunción de este cometido por el Sistema Sanitario Público Andaluz.

1.2.1 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía:

Establece que "La atención sanitaria pública y gratuita es competencia de las Comunidades Autónomas" (Art. 55.1.), al tiempo que recoge como uno de los objetivos básicos de los poderes públicos "La integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía." (Art. 10.3. 17º).

1.2.2. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía:

Recoge en su artículo 3, los derechos de la población inmigrante a la asistencia sanitaria, de la siguiente forma:

1. Tienen derecho a lo establecido en la ley los españoles y extranjeros residentes en cualquiera de los municipios de Andalucía.

2. Los no residentes en Andalucía pero con residencia establecida en el territorio nacional, con el alcance de la legislación estatal.
3. Los nacionales de la Unión Europea según los tratados, convenios y normativa de derecho comunitario.
4. Los no europeos: según leyes, tratados y convenios suscritos por España para sus respectivos países.
5. Para todos: las prestaciones vitales de emergencia.

1.3. OTRAS DIRECTRICES

1.3.1. II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009):

Este Plan tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad andaluza, así como asegurar el acceso de este colectivo, en condiciones de igualdad, a los servicios básicos comunes al conjunto de la población, como la sanidad, la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales o la atención jurídica.

En el área socio-sanitaria se establece *“donde la atención se realizará a toda la población inmigrante, independientemente de su situación administrativa, especialmente en los dispositivos de atención primaria y de atención especializada. Estas actuaciones se realizan en el marco del III Plan Andaluz de Salud. En esta área se contemplarán las acciones que se realizan en materia de atención a drogodependencias y adicciones y Salud Mental”*.

Los **Objetivos específicos** del Plan para el **área sanitaria** son los siguientes:

1. Facilitar el acceso al Servicio Sanitario Público de Andalucía a la población inmigrante.
2. Mejorar la calidad asistencial de los problemas de salud de la población inmigrante y sus familias.
3. Incorporar la perspectiva y las necesidades de la población inmigrante en la atención del programa de salud materno infantil.
4. Ampliar el Plan de Atención a Cuidadores y Cuidadoras adaptándolo a los problemas de salud de las familias inmigrantes.
5. Adaptar el modelo de atención de los dispositivos de salud mental para incorporar la diversidad cultural en los enfoques de trabajo.
6. Atender las necesidades de salud de las personas inmigrantes que ejercen la prostitución.
7. Reducir los riesgos y daños derivados del consumo de drogas y las adicciones entre personas de origen extranjero mediante medidas adaptadas a los patrones de consumo y las características culturales y lingüísticas de esta población.
8. Impulsar el acceso y la adaptación de la atención socio-sanitaria y la promoción de la salud a las personas de origen extranjero con problemas de drogodependencias y adicciones.

1.3.2. Acuerdo de colaboración en materia de atención sanitaria a inmigrantes. Suscrito entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, organizaciones sindicales y entidades no gubernamentales:

Constituye el objeto de este Acuerdo de colaboración *“facilitar el acceso al Sistema Sanitario Público de Andalucía a la población inmigrante, procurando los medios necesarios para que su atención se dé en las mismas condiciones de calidad que dispone la población andaluza. Se destaca como prioridad de este objeto, además de la asistencia, incrementar la participación de población inmigrante en los programas de promoción de salud y prevención de enfermedad, incorporando*

las perspectivas de sus grupos culturales a las actuaciones y revisiones de los diversos programas, con especial énfasis en los destinados a la salud mental, materno-infantil y de los jóvenes”.

A) Participantes

❖ Consejería de Salud. Junta de Andalucía.

Dirección General de Salud Pública y Participación.

❖ Organizaciones No Gubernamentales:

- Española de Andalucía.
- Federación Andalucía Acoge.
- Asociación para la Cooperación y Desarrollo con el Norte de África.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
- Médicos del Mundo.
- Fundación Centro Internacional Médico para Migrantes y Extranjeros Asociación Pro- Derechos Humanos de Andalucía.
- Asociación Comisión Católica Española de Migraciones.
- Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía como representantes de la parte asociativa para el sector socio-sanitario del Foro Andaluz de la Inmigración.

❖ Sindicatos

- CC.OO.
- U.G.T.

B) Obligaciones de las Partes:

❖ Obligaciones de la Consejería de Salud:

1. Trasladar a las entidades participantes de este Acuerdo de Colaboración, las informaciones, innovaciones y adaptaciones que se vayan produciendo en el sistema sanitario público que afecten a la salud de los inmigrantes.
2. Posibilitar la formación en mediación intercultural a los profesionales sanitarios para su actualización y capacitación, así como facilitar vías de investigación para el incremento de la calidad en la atención.
3. Facilitar la comunicación entre los usuarios inmigrantes y los profesionales de los centros públicos, mediante el diseño, edición y traducción de cuantos documentos internos, materiales y otros medios de apoyo sean necesarios para el entendimiento mutuo.
4. Establecer la coordinación autonómica para la educación de las acciones a la realidad de la inmigración en su ámbito territorial, para el sostenimiento de las actividades y para el seguimiento y evaluación de los objetivos de salud del II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.
5. Organizar para una mejor atención a los inmigrantes cuantos eventos y encuentros sean necesarios para facilitar los avances profesionales y la participación de las asociaciones implicadas.
6. Colaborar con otros sectores públicos y otros actores de la acción local para la reducción de desigualdades en aquellos barrios y/o zonas con necesidades de transformación y donde se concentran un número significativo de personas inmigrantes.

❖ Obligaciones de las entidades firmantes representantes de la parte asociativa para el sector socio – sanitario del Foro Andaluz de la Inmigración:

1. Complementar la información a los inmigrantes sobre el funcionamiento del sistema sanitario público andaluz, sus ofertas y cartera de servicios, así como las medidas preventivas necesarias para la recuperación y mantenimiento de su salud.

2. Facilitar la comprensión y la comunicación entre los centros sanitarios, sus profesionales y los usuarios inmigrantes, a través de la traducción y otros medios cuando las situaciones lo requieran.
3. Realizar funciones que faciliten la accesibilidad a los servicios, siempre con la perspectiva de la autonomía del inmigrante y su familia.
4. Realizar funciones de acompañamiento durante el tiempo que sea necesario, siempre con la perspectiva de la autonomía del inmigrante y su familia.
5. Apoyar la formación de mediadores y voluntarios adecuándola a la realización de sus servicios en el campo sanitario con el principio de interculturalidad.
6. Favorecer actividades que permitan incorporar hábitos y comportamientos saludables con grupos de población inmigrante, en compatibilidad con su cultura de origen.
7. Elaborar y presentar programas y proyectos que den respuestas a los compromisos anteriores, para su financiación y sostenimiento, según su pertenencia y disponibilidad presupuestaria.
8. establecer mecanismos de cooperación y colaboración en los planes de zonas donde el colectivo inmigrante sea significativo para la reducción de desigualdades.

❖ **Obligaciones de ambas partes:**

1. Hacer constar en las publicaciones o proyectos realizados, que los mismos son el resultado de la colaboración de las partes firmantes.
2. Designar, para el control y seguimiento de las actividades objeto de este Acuerdo de Colaboración a los representantes que formen parte de los órganos que vienen recogidos en la estipulación TERCERA del mismo, que se regirán por las disposiciones para los órganos colegiados que aparecen en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Cooperar en el desarrollo de la formación y los planes de capacitación.

C) Objetivos específicos

1. Facilitar el acceso al Servicio Público de Andalucía a la población inmigrante.
2. Mejorar la calidad asistencial de los problemas de salud de la persona inmigrante y su familia.
3. Incorporar la perspectiva de la población inmigrante en la atención del programa de salud materno infantil.
4. Incluir en el plan de atención a cuidadores y cuidadoras a personas inmigrantes cuando concurren estas circunstancias, adaptando el plan a las características diferenciadoras de esta población.
5. Adaptar el modelo de atención a los dispositivos de salud mental para incorporar la diversidad cultural en los enfoques de trabajo.
6. Atender las necesidades de salud de las mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución.
7. Reducir los riesgos y daños derivados del consumo de drogas y las adicciones entre personas de origen extranjero mediante medidas adaptadas a los patrones de consumo y las características culturales y lingüísticas de esta población.
8. Impulsar el acceso y la adaptación de la atención socio-sanitaria y la promoción de la salud a las personas de origen extranjero con problemas de drogodependencias y adicciones.

Estos objetivos se acompañan de una serie de medidas, desarrolladas en el Acuerdo, para facilitar su consecución.

D) Comisión de seguimiento Autonómica

Para agilizar la coordinación, trámites de colaboración y actividades de seguimiento del presente Acuerdo, se creará una Comisión a nivel autonómico compuesta por:

- ❖ Cinco representantes de la Consejería de Salud.
- ❖ Cinco representantes del Servicio Andaluz de Salud.
- ❖ Un representante por cada una de las organizaciones sindicales y entidades no gubernamentales firmantes del Acuerdo.

E) Comisión de Seguimiento Provincial

Para mejorar la gestión y coordinación de todo el programa y acercar el análisis y la operatividad a las entidades que actúan a nivel provincial, existe una Comisión de Seguimiento Provincial compuesta por:

- ❖ Un representante por cada una de las organizaciones sindicales y entidades no gubernamentales firmantes del Acuerdo.
- ❖ En representación de la Administración Sanitaria el mismo número de miembros que el de la suma de los representantes de la otra parte firmante, haciendo equilibrado el número de componentes.

Adicionalmente, fuera del marco del acuerdo, existen otros instrumentos que facilitan el acceso de la población a los servicios sanitarios.

2. EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA

2.1. LOS SERVICIOS SANITARIOS EN ANDALUCÍA

Los organismos responsables actualmente de la gestión directa y prestación de los Servicios Sanitarios en Andalucía son los siguientes:

- ❖ El **Servicio Andaluz de Salud (SAS)**, que es el principal organismo, tanto por su volumen como por la extensión de sus actuaciones y competencias. Es un Organismo Autónomo de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Salud.
- ❖ La **Empresa Pública de Emergencias sanitarias de Andalucía**, responsable de la gestión y prestación de las actuaciones de Emergencias Sanitarias en el territorio de Andalucía. Es una Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Salud.
- ❖ La **Empresa Pública Hospital Costa del Sol**, responsable de la gestión y prestación de la atención especializada en el ámbito territorial de la Costa del Sol en Málaga.
- ❖ La **Empresa Pública Hospital de Poniente**, responsable de la gestión y prestación de la atención especializada en el ámbito territorial de la zona del Poniente en Almería.
- ❖ La **Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, (Andújar)** responsable de la gestión y prestación de la atención especializada en el ámbito territorial correspondiente a Andújar (Jaén) y su comarca en Jaén.

Otras entidades públicas dependientes de la Junta de Andalucía y adscritas a la Consejería de Salud:

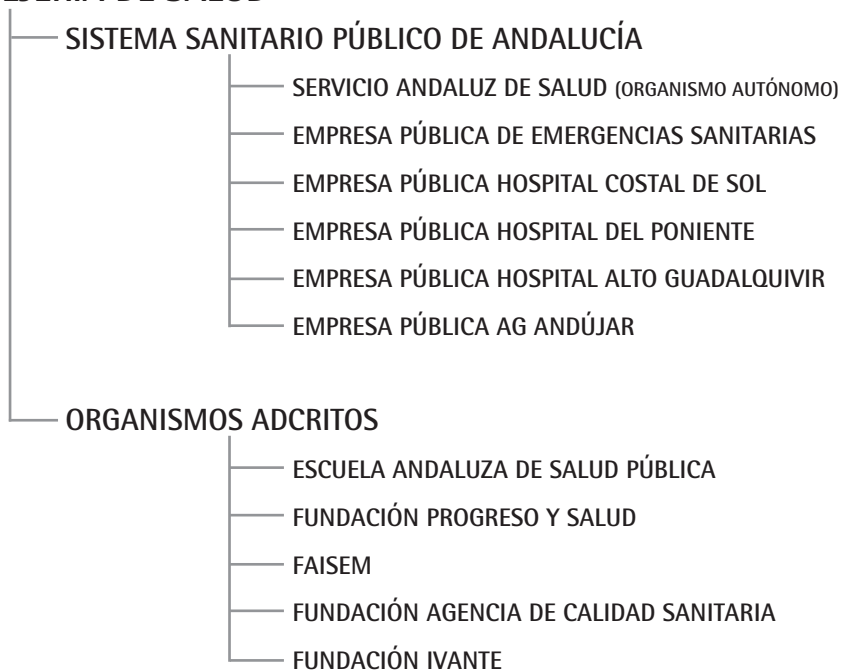
- ❖ La **Escuela Andaluza de Salud Pública**, que bajo la forma de Empresa Pública creada al amparo del artículo 6.1.a. de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, es un organismo que se responsabiliza de la Docencia e Investigación e materia de Salud Pública y Gestión Sanitaria de Andalucía, con independencia de tareas de Asesoría y gestión directa de proyectos de Cooperación Internacional.

- ❖ La **Fundación Progreso y Salud**, que bajo la forma jurídica de fundación, tiene como fines generales el desarrollo de proyectos concretos en materia de sanidad, asesoramiento especializado en salud, foro de debate y encuentro, cooperación con otras administraciones, participación en áreas de innovación tecnológica y desarrollo de proyectos de cooperación internacional.
- ❖ La **Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM)**, entidad que, bajo la forma jurídica de fundación, asume las competencias compartidas por diferentes Departamentos de la Junta en cuanto a la integración sociolaboral y residencial de los enfermos psiquiátricos crónicos, en íntima coordinación con los Servicios de Salud Mental del SAS, con la finalidad de ofrecer una vida digna y socialmente integrada a estos pacientes.
- ❖ La **Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía**, que bajo la forma jurídica de fundación, se responsabiliza de los procesos de acreditación y de la evaluación de tecnologías sanitarias, con la finalidad de garantizar la calidad y mejora continuada de los servicios andaluces de salud. Sus objetivos fundamentales son incrementar la confianza de los ciudadanos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y promover la mejora continua de los servicios que prestan nuestras instituciones y nuestros profesionales.
- ❖ Como Órgano de Participación Social de ámbito regional la Consejería de Salud dispone del **Consejo Andaluz de Salud** y está en proyecto el desarrollo de órganos territoriales de participación social. En este órgano colegiado están representados las organizaciones sociales y los empresarios de Andalucía, los Municipios y Provincias, Los Colegios Profesionales y las Organizaciones de consumidores y usuarios de Andalucía.

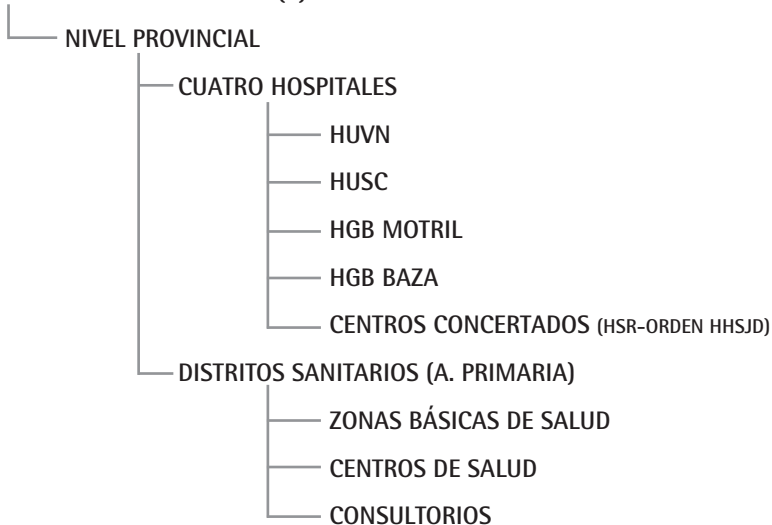
Por último, como órgano de asesoramiento directo al Consejero de Salud, existe el **Consejo Asesor de Salud de Andalucía**, cuya misión es asesorar al Consejero en las implicaciones sociales, económicas, éticas, científicas, y jurídicas de todos los aspectos relacionados con la sanidad andaluza, estando formado por profesionales de reconocido prestigio en estas áreas y con amplia experiencia personal y profesional.

2.2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SALUD EN ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE SALUD



DELEGACIONES PROVINCIALES (8)



2.3. EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)

El Sistema Sanitario Público de Andalucía está compuesto por:

- ❖ Los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.
- ❖ Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas (Hospital Costa del Sol, Hospital de Poniente, Hospital Alto Guadalquivir) o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.
- ❖ Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las Diputaciones, Ayuntamientos o cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias.

Asimismo, **podrán formar parte** del Sistema Sanitario Público de Andalucía:

- ❖ Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de otras Administraciones Públicas, adscritos al mismo, en los términos que prevean los respectivos acuerdos o convenios suscritos al efecto.
- ❖ Y, en general, todos aquellos centros, servicios y establecimientos sanitarios que se adscriban al mismo en virtud de un convenio singular de vinculación.
- ❖ La dirección y coordinación de las actividades, servicios y recursos del Sistema Sanitario Público de Andalucía corresponden a la Consejería de Salud, quien garantizará la integración y la coordinación del mismo en orden a posibilitar la igualdad efectiva en el acceso a las prestaciones bajo los principios de aseguramiento único y financiación pública.

El SAS dispone de una **red de servicios asistenciales** integrada y organizada para garantizar la accesibilidad de la población y la equidad en la distribución de recursos.

A) Atención Primaria en Salud

El primer nivel de atención es la **ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**, que integra la asistencia preventiva, curativa, rehabilitadora y la promoción de la salud de los ciudadanos.

Existen 1.452 centros de Atención Primaria, de manera que todos los andaluces cuentan con uno de ellos a pocos minutos de su domicilio en transporte estándar.

B) Atención Especializada

El segundo nivel, de **ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, se atiende los pacientes que precisan de hospitalización, dispone de consultas externas ambulatorias en hospitales y en centros periféricos.

El SAS cuenta con 29 hospitales, distribuidos por toda la geografía andaluza.

2.4. ORGANIZACIONES ESPECÍFICAS

Además, existe siete **Áreas de Gestión Sanitaria** modelo de organización de gestión unitaria de los niveles de Atención Primaria y de Especializada, en una demarcación territorial específica. Los **Centros de Transfusión Sanguínea** configuran una red específica con el fin de asegurar la disponibilidad de componentes sanguíneos y la correcta preservación de tejidos.

Otras áreas de atención tienen una organización especial dada sus peculiaridades:

- ❖ Programa de Salud Mental
- ❖ Coordinación Autónoma de Trasplantes
- ❖ Atención a Urgencias y Emergencias

Para el SAS, el ciudadano es el centro y protagonista del Sistema Sanitario Público Andaluz. Para ello, desarrolla estrategias como la mejora de la accesibilidad a los servicios sanitarios, la libre elección, el desarrollo de nuevos derechos sanitarios, una mayor transparencia ante el ciudadano y su participación.

Para facilitar esta tarea, el SAS cuenta con SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU) en todos los centros de salud y hospitales.

3. EL ACCESO DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE A LOS SERVICIOS SANITARIOS: LA TARJETA SANITARIA

3.1. CONCEPTO

La Tarjeta Sanitaria es el documento que identifica individualmente a los/as usuarios/as ante el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Cada persona, independientemente de su edad, debe disponer de su tarjeta sanitaria individual. Para utilizar los servicios personales de Interesados/as es necesario identificarse mediante el número de tarjeta sanitaria.

Las personas residentes en Andalucía que no disponen de tarjeta sanitaria deben solicitarla. Es importante que los/as niños/as tengan su propia tarjeta, desde el nacimiento.

También es necesario solicitar una nueva tarjeta cuando la anterior se ha perdido o deteriorado, al igual que si alguno de los datos impresos en el exterior de la tarjeta son incorrectos (por ejemplo, un DNI equivocado, apellidos o nombre incorrecto).

La tarjeta Sanitaria Individual (TSI) permite acceder al conjunto de recursos sanitarios previstos por el sistema sanitario público:

- Atención primaria.
- Las visitas.
- Atención especializada.

3.2. LAS PERSONAS INMIGRANTES Y EL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA⁴

3.2.1. La Tarjeta Sanitaria si se dispone de autorización de residencia y trabajo.

La empresa tramitará el número de afiliación a la Seguridad Social y entrega la cartilla médica, que puede incluir como beneficiarios/as a sus familiares (hasta el segundo grado). Esta gestión se realiza en la oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente.

Documentos que se deben presentar:

- ✓ Documento personal identificativo (pasaporte o NIE).
- ✓ Certificado de empadronamiento (en Andalucía no es necesario, para obtenerla).
- ✓ Libro de familia, cuando sea necesario.
- ✓ Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social (cartilla de la Seguridad Social).

⁴ Información útil para las personas inmigradas y los nuevos residentes. Obra Social. Fundación "La Caixa".

La tarjeta de cada una de las personas beneficiarias de la cartilla de la Seguridad Social llega a casa por correo. Si no se recibe, hay que reclamar al Centro de Salud que corresponda.

La Tarjeta Sanitaria si se dispone de autorización de residencia de trabajo: Se debe realizar la solicitud directamente en el Centro de Salud que corresponda.

Documentos que se deben presentar:

- ✓ Documento personal identificativo (pasaporte o NIE).
- ✓ Libro de familia cuando sea necesario.
- ✓ Autorización de residencia.
- ✓ Certificado de empadronamiento.

3.2.2. La Tarjeta Sanitaria si no se dispone de autorización de residencia: Se debe realizar la solicitud directamente en el Centro de Salud que corresponda.

Documentos que se deben presentar:

- ✓ Documento personal identificativo (pasaporte).
- ✓ Certificado de empadronamiento.
- ✓ Libro de familia, cuando sea necesario.
- ✓ Para las personas sin recursos suficientes será necesario, además, presentar una declaración jurada.

En las oficinas municipales le informarán del Centro de Salud más cercano a su domicilio. Las personas menores de 18 años que se encuentren enfermas y las mujeres embarazadas, en situación irregular, tienen derecho a recibir atención. Para ello deben acudir al Centro de Salud más cercano. Los/as menores deberán acudir siempre acompañados/as del tutor/a o de una persona responsable.

3.3. LA TARJETA SANITARIA EN ANDALUCÍA⁵

3.3.1. Introducción:

La Junta de Andalucía tiene un compromiso firme con la población inmigrante y ofrece a todos/as los/as inmigrantes asistencia sanitaria y no sólo en primera instancia. Las personas inmigrantes tienen acceso a todos los servicios sanitarios que ofrece el Servicio Andaluz de Salud, independientemente de su situación administrativa.

La Junta de Andalucía fue la primera administración autonómica en dotar a los/as inmigrantes de una tarjeta de reconocimiento temporal del derecho a la asistencia sanitaria. Y, además, colabora con diversas organizaciones no gubernamentales para que lograr que todos los inmigrantes accedan a los diferentes programas de salud.

Para ello, la Consejería de Salud les proporciona una carpeta sanitaria, con información en cinco idiomas que explica las características del Sistema Sanitario Público Andaluz, cómo acceder a los diferentes centros y servicios, así como los pasos que han de dar para obtener la tarjeta de reconocimiento temporal del derecho a la asistencia sanitaria.

⁵ www.juntadeandalucia.es/salud/principal

También incluye una historia clínica personal portátil, que le ayudará a recoger información sobre la atención sanitaria que reciba en cualquier centro de la sanidad pública andaluza, un folleto con los calendarios vacunales para niños/a y personas adultas y un listado con las direcciones y teléfonos de las ONGs y sindicatos que participan en el convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Salud para impulsar la captación de inmigrantes hacia los servicios sanitarios.

3.3.2. Obtención del reconocimiento temporal de la asistencia sanitaria, para inmigrantes sin papeles en Andalucía:

Documentación y requisitos necesarios:

- ✓ Pasaporte.
- ✓ Llevar mas de 3 meses, (no es necesario para: menores, embarazadas y personas enfermas graves).
- ✓ Un año de duración.
- ✓ Tramitación: ONGs firmantes del acuerdo (derivación al centro de salud o distrito), Centros de Salud y Distritos de Atención Primaria.

3.3.3. Obtención de la Tarjeta Sanitaria a inmigrantes con papeles, que por la razón que sea han dejado de cotizar a la seguridad social y carecen de recursos económicos.

Documentación requerida:

- ✓ Fotocopia del DNI, o NIE.
- ✓ Declaración jurada de carecer de recursos.
- ✓ Certificado de empadronamiento.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- ✓ Solicitud elección médico o pediatra.

3.4. LA CARPETA DE SALUD

Carpeta que se entrega al inmigrante, sea regular e irregular, que contiene información sobre los servicios sanitarios públicos de Andalucía en cinco idiomas (español, francés, inglés, árabe y ruso), así como una Historia Clínica Portátil, útil para aquellos profesionales que le atienden puedan anotar las actuaciones sobre la salud individual del inmigrante, permitiendo su continuidad allí donde se encuentre.

4. DIRECCIONES DE INTERÉS

4.1 ENTIDADES COLABORADORAS DEL ACUERDO DE SALUD PARA INMIGRANTES EN GRANADA

Las organizaciones sin ánimo de lucro colaboradoras del Acuerdo de Salud para inmigrantes en Granada, son las que a continuación se enumeran:

- ACCEM
- AKIBA
- Asociación Pro-derechos Humanos
- CCOO Granada
- CODENAF

- Cruz Roja
- Cruz Roja Baza
- Cruz Roja Guadix
- Cruz Roja Motril
- Federación Mujeres Progresistas de Andalucía
- Granada Acoge
- UGT- Granada

❖ **ACCEM**

Ebro 19, 2º C - 18007 Granada
 958813978/ 607553833 - 687619271
 granada@accem.es
 Persona de contacto: Macarena Fandilla

Servicios en materia sanitaria:

- ✓ Tramitación de la tarjeta sanitaria.
- ✓ Talleres sobre salud, nutrición y enfermedades infecto-contagiosas.
- ✓ Se realizan análisis a la población inmigrante para ver si tienen anemia, diabetes o alguna enfermedad infecto - contagiosa.

❖ **AKIBA**

Manuel Cano, 1 - 18320 Santa Fe
 958440680
 info@akiba.org.es

Servicios en materia sanitaria:

- ✓ Tienen firmado un protocolo de actuación coordinada con el Centro de Salud de Santa Fe: Tramitación de la tarjeta sanitaria.
- ✓ Información sobre el sistema sanitario.
- ✓ Programas específicos: vacunación infantil e información sobre métodos anticonceptivos.

❖ **Asociación Pro Derechos Humanos**

Ángel, 13 (bajo) - 18002 Granada
 958520032
 granada@apdha.org

Servicios en materia sanitaria:

- ✓ Información sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual y reparto de preservativos a mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución.
- ✓ Información y derivación sobre el sistema de salud en Andalucía.

❖ **C.C.O.O. Granada**

Periodista Fco. Javier Cobos, 2 - 18014 Granada
 958808580 -6261596
 gr@and.ccoo.es
 Persona de Contacto: José Navarro y Clara Isabel Manzano Fernández

Servicios en materia sanitaria: Información general

❖ CODENAF

Solarillo de Gracia, 7 local 7 b - 18002 Granada
958521519/ 958521519
codenafgranada@codenaf.org

❖ Cruz Roja

Calle Cuesta Escoriza, 8 - 18008 Granada
958 221420/21 - 958 228740
Inmigrantes_18@cruzroja.es
Persona de contacto: Marta Ortigosa

Servicios en materia sanitaria:

- ✓ Acompañamiento a hospitales, centros de salud en caso de necesidad en situaciones puntuales. Sobre todo por el idioma (lo llevan acabo personas voluntarias)
- ✓ En situaciones puntuales, tramitación de la tarjeta sanitaria y de forma sistemática los lunes, pero únicamente se les rellena la solicitud.
- ✓ Asistencia sanitaria en Armilla a través de un convenio de colaboración con el centro de salud.
- ✓ Asistencia sanitaria en Albolote a través también de un convenio de colaboración.
- ✓ Gestión de Tarjetas Sanitarias a través del Convenio firmado entre el SAS y las distintas asociaciones, entre ellas Cruz Roja.
- ✓ Charlas informativas sobre el Sistema Sanitario Público y Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual.

❖ Cruz Roja Baza

Ctra. Ronda, 55 - 18800 Baza
958860408 / 958860512
baza@cruzroja.es
Persona de contacto: Ana Isabel Ruiz

Servicios en materia sanitaria: Derivación a los centros de salud.**❖ Cruz Roja Guadix**

Avda. Mariana Pineda, 6 - 18500 Guadix
958669103/958664435
guadix@cruzroja.es
Persona de contacto: Fuensanta/Ana

Servicios en materia sanitaria:

- ✓ Tramitación de la Tarjeta Sanitaria (únicamente rellenar la solicitud).
- ✓ Charlas informativas sobre el Sistema Sanitario Público y Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual.
- ✓ Acompañamiento a hospitales, centros de salud.

❖ Cruz Roja Motril

Alonso Terrón, 5 bajo - 18600 Motril
958833018/505 - 958825960
promujer.motril@cruzroja.es
Persona de contacto: Fuensanta

Servicios en materia sanitaria:

- ✓ En asistencia sanitaria para la población inmigrante en general, se lleva a cabo la tramitación de la tarjeta sanitaria.
- ✓ Además tienen un programa específico de atención a las mujeres inmigrantes en el cual se lleva a cabo: la tramitación de la tarjeta sanitaria, información sobre prevención del sida, información sobre anticonceptivos, higiene, etc.
- ✓ Se lleva a cabo un programa de mediación a través de un Acuerdo con el Centro de Salud: derivación y acompañamiento.

❖ **Federación Mujeres Progresistas de Andalucía**

Horno de Haza, Bajo, 36 - 18002 Granada

958200021/649094237 -958200021

Persona de contacto: M^a Jesús Santos Morales.

Servicios en materia sanitaria:

- ✓ Acercamiento al Sistema Sanitario a través de información sobre el mismo.
- ✓ Acompañamiento al distrito sanitario correspondiente.
- ✓ En materia de prostitución: captación de mujeres que ejercen la prostitución, se les reparten preservativos, se les informa sobre las enfermedades de transmisión sexual y les ponen todos sus servicios a su disposición.

❖ **Granada Acoge**

Agua de Cartuja 51 - 180012 Granada

958200836

malakaiurano@hotmail.com

Servicios en materia sanitaria:

- ✓ Solicitud tarjeta sanitaria: martes tarde 17:00-18:30 y viernes mañana 9:30-11:30 (solicitud).
- ✓ Entrega tarjetas: jueves (16:00-18:30). A la vez, cuando se entrega la tarjeta se les da información detallada de los datos que aparecen en la tarjeta e información sobre métodos anticonceptivos.
- ✓ En el área metropolitana, se envían las tarjetas a las zonas básicas para que las recojan allí.
- ✓ Intervenciones puntuales en cuanto a la traducción en los hospitales.
- ✓ Todo el programa se lleva a cabo por personas voluntarias.

❖ **UGT Granada**

Periodista Francisco Javier Cobos, 2 - 18014 Granada

958899500 / 958895001

igualdad@granada.ugt

Persona de contacto: Gloria Uceda Blasco

Servicios en materia sanitaria: Asesoramiento para la derivación al distrito de salud que les corresponda para la tramitación de la tarjeta sanitaria.

4.2 PERSONAS DE CONTACTO EN LOS DISTRITOS SANITARIOS Y EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE GRANADA

NOMBRE	CARGO	CENTRO	DIRECCION	TÉLEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
LUCIANO CALATRAVA GARCÍA		HGUADIX	Avda. Mariana Pineda s/n 18500 Guadix	958699100	958699002	luciano.calatrava@gmail.com
ROSARIO GUALDA GARCÍA	Trabajadora Social	HUVNIES	Avd. Fuerzas Armadas 2 18014	958020005		rosario.gualda.sspa@juntadeandalucia.es
LUISA DEL SOL	Responsable SAU	HBAZA	Ctra. Murcia s/n 18800 Baza	958031412	958031317	mi.sol.sspa@juntadeandalucia.es
MANUEL HERNÁNDEZ ALVAREZ	SAU	HMOTRIL	Avda. Enrique Martín Cuevas 18600 Motril	958039227	958139376	manuel.hernandez.sspa@juntadeandalucia.es
ROSARIO GUALDA GARCÍA	Trabajadora Social	HMINFANTIL	Avd. Fuerzas Armadas 2 18014	958020280		rosario.gualda.sspa@juntadeandalucia.es
ROSARIO GUALDA GARCÍA	Trabajadora Social	HMQUIRUR	Avd. Fuerzas Armadas 2 18014	958020280		rosario.gualda.sspa@juntadeandalucia.es
ROSARIO GUALDA GARCÍA	Trabajadora Social	HJSUANDIOS	San Juan de Dios 15 18001	120280		rosario.gualda.sspa@juntadeandalucia.es
AMALIA TRISTAN FERNÁNDEZ (María Sabaniel)	Subdirectora Serv. Aten.Client (Secretaria)	HSCECILIO	Avd. Dr. Oloriz 16 18012	958023264		maria.sabaniel.sspa@juntadeandalucia.es
CELIA ARROYO LÓPEZ	Subdirección Relaciones Ciudadanía	HUVNIEVES	Avd. Fuerzas Armadas 2 18014	958020664		celiam.arroyo.sspa@juntadeandalucia.es
ESPERANZA CASTRO		CESEXUAL	San Juan de Dios 15 18001	958022400	958022401	
CAMILLO LOPEZ GARCIA / JOAQUIN MAESO	Técnico Salud	Área Sanitaria Sur	Avda. Salobreña s/n 18600 Motril	958038805/ 138536		antonio.c.lopez.sspa@juntadeandalucia.es
FRANCISCO CONTI CUESTA	SAU	Metropolitano	Gustavo Doré 3 18012	958022510	958022512	francisco.conti.sspa@juntadeandalucia.es
AURELIA SALAS MUÑOZ		Granada Noroeste	Avda. Mariana Pineda s/n 18500 Guadix	958034703	958134720	aurelia.salas.sspa@juntadeandalucia.es
EMILIO GAMIZ SÁNCHEZ/ ADELINA ROMERO SOTO	SAU	Granada	Dr. Azpitarte 2 18012	958027736	127740	emilio.gamiz.sspa@juntadeandalucia.es

Fuente: Información facilitada por la Delegación Provincial de Salud de Granada

4.3. PERSONAS DE CONTACTO SOBRE INMIGRACIÓN EN LAS DELEGACIONES DE SALUD

NOMBRE	DELEGACIÓN PROVINCIAL	TELÉFONO
PIJAR LASHERAS	Sevilla	954306842
MANOLO AIRES	Córdoba	957015461
TESIFON PARRON	Almería	950013655
INMACULADA SILLERO ARENAS	Jaén	953013072
JOSE LUIS GURUCELAN RAPOSO	Huelva	959010643
ENRIQUE JIMENEZ IBÁÑEZ	Cádiz	956009025
JUAN BORRAJO MARTOS	Málaga	951039837

Fuente: Información facilitada por la Delegación Provincial de Salud de Granada

4.4. RESPONSABLES DE INMIGRACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SALUD

NOMBRE	CARGO	SERVICIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
RAFAEL MURIEL FERNANDEZ	Jefe de Servicio Participación	Participación	306563	rafaelmuriel@juntadeandalucia.es
TEODORO IZQUIERDO DIAZ	Asesor Técnico	Participación	306571	teodor.izquierdo@juntadeandalucia.es
RAFAEL GARCIA GONZALEZ	Responsable secc. Enf. transmisible	Promoción	306568	rafael.garcia.gonzalez@juntadeandalucia.es
RAFAEL GARCIA GALAN	Trabajador Social	Participación	306593	
FIGENIA FRIAS ONCINA	Asesora Técnica	Participación	306485	
VICKY LLAMAS			306674	marivallamas@juntadeandalucia.es
INMACULADA PORTO				inmaculada.porto@juntadeandalucia.es

Fuente: Información facilitada por la Delegación Provincial de Salud de Granada

4.5. CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA CIUDAD DE GRANADA⁶

❖ **CENTRO DE SALUD CARTUJA**

Avda. Casería del Cerro s/n
958 152016

❖ **CENTRO DE SALUD ALMANJÁYAR**

C/ Joaquín Capuleto Jáuregui
958 158061

❖ **CENTRO DE SALUD CASERÍA DE MONTIJO**

Carretera de Jaén s/n
958 150468

❖ **CONSULTORIO LOCAL PARQUE DE NUEVA GRANADA**

C/ Matilde de la Torre, 10
958 161634

❖ **CENTRO DE SALUD REALEJO**

Plaza Campo del Príncipe
958 575226

❖ **CONSULTORIO LOCAL CERRILLO DE MARACENA**

C/ Pozo, 12
958 153285

❖ **CONSULTORIO LOCAL EL FARGUE**

C/ Real, s/n
958 200471

❖ **CONSULTORIO LOCAL CARRETERA DE LA SIERRA**

C/ Laguna de la Caldera, 12
958 575026

❖ **CENTRO DE SALUD CHANA**

C/ Virgen de la Consolación s/n
958 295906
Disponen de servicio de urgencias.

❖ **CENTRO DE SALUD CABALLERO**

C/ Dr. Azpitarte, 6
958 285694

❖ **CENTRO DE SALUD LA CALETA**

Avda. del Sur, 11
958 274866

⁶ Centros y Servicios del Sistema Nacional de Salud. <http://www.msc.es/ciudadanos/prestaciones/home.htm>

❖ CENTRO DE SALUD ALBAIZÍN

Plaza de San Nicolás, s/n
958 206798

❖ CENTRO DE SALUD GRAN CAPITÁN

C/ Gran Capitán, 10
958 022600
Disponen de servicio de urgencias

❖ CENTRO DE SALUD FORTUNY - VELUTTI

C/ Tinajilla, Esquina Navarrete, 1
958 805922

❖ CENTRO DE SALUD LAS FLORES

C/ Prof. García Gómez, 8 bajo
958 523871

❖ CENTRO SOCIAL GÓNGORA

C/ Poeta Manuel de Góngora, 8
958 120515

❖ CENTRO SOCIAL MIRASIERRA

Camino bajo de Huétor (Residencial Laura)
958 183793

❖ CENTRO SOCIAL ZADÍN CENTRO

Avda. América
958 816 666/ 814 661
Disponen de servicio de urgencias

❖ CENTRO SOCIAL ZADÍN SUR

C/ Poeta Gracián, 7
958 120510

EXAMPLE

ÍNDICE

1. MARCO DE REFERENCIA: NORMATIVA BÁSICA

1.1. Normativa estatal:

- 1.1.1. Constitución Española de 1978.
- 1.1.2. Ley de 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo.
- 1.1.3. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- 1.1.4. Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.
- 1.1.5. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus leyes de modificación.
- 1.1.6. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

1.2. Normativa autonómica:

- 1.2.1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 1.2.2. Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
- 1.2.3. Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

1.3. Otras directrices:

- 1.3.1. Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009.

2. EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN ANDALUCÍA

2.1. El Servicio Andaluz de Empleo (SAE):

2.1.1. Principios.

2.1.2. Funciones.

2.2. Estructura del sistema público de empleo:

2.2.1. La Consejería de Empleo.

2.2.2. Órganos del SAE:

A. Órganos de Gobierno y Gestión.

B. Órganos Territoriales.

3. LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS EN EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

3.1. La demanda de Empleo.

3.2. El proceso de Inscripción: Modalidades de demanda.

3.3. Grupos de personas extranjeras:

3.3.1. Personas nacionales de un Estado de la Unión Europea (UE), Espacio Económico Europeo (EEE) y Confederación Suiza, a las que a partir de ahora llamaremos personas de nacionalidad comunitaria.

3.3.2. Familiares de nacionalidad no comunitaria de personas ciudadanas de la Unión, es decir, familiares del primer grupo de nacionalidad no comunitaria.

3.3.3. Personas nacionales de Rumania y Bulgaria.

3.3.4. Personas extranjeras de nacionalidad extracomunitaria.

3.4. Personas de Nacionalidad Comunitaria:

3.4.1. Proceso de Inscripción.

3.4.2. Documentación.

3.4.3. Condiciones de intermediación.

3.5. Familiares de nacionalidad no comunitaria de personas ciudadanas de la Unión, es decir, familiares del primer grupo de nacionalidad no comunitaria.

- 3.5.1. Proceso de inscripción.
- 3.5.2. Documentación.
- 3.5.3. Condiciones de intermediación.

3.6. Personas nacionales de Rumania y Bulgaria.

- 3.6.1. Proceso de inscripción.
- 3.6.2. Documentación.
- 3.6.3. Condiciones de intermediación.

3.7. Personas extranjeras de nacionalidad extracomunitaria.

- 3.7.1. Consideraciones previas.
- 3.7.2. Tipos de situaciones administrativas

- ❖ Residencia permanente.
- ❖ Residencia temporal inicial.
- ❖ Residencia temporal renovada.
- ❖ Residencia temporal reagrupación familiar.
- ❖ Residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias, colaboración con las autoridades, interés público o seguridad nacional.
- ❖ Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo o de protección internacional.
- ❖ Autorización de residencia temporal por otras razones de protección internacional.
- ❖ Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena INICIAL.
- ❖ Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena RENOVADA.
- ❖ Residencia temporal y trabajo por cuenta propia inicial y renovada.
- ❖ Menor tutelado por la entidad de protección de menores con autorización de residencia temporal.
- ❖ Menor tutelado por la entidad de protección de menores sin autorización de residencia temporal.
- ❖ Visado para búsqueda de empleo para hijos y nietos de español de origen.
- ❖ Visado para búsqueda de empleo para determinadas ocupaciones y actividades.
- ❖ Visado o Autorización de estancia por estudios e investigación.
- ❖ Solicitud de asilo con inscripción "autoriza a trabajar".
- ❖ Documento de identidad de refugiado y los familiares del titular con extensión para residir en España.
- ❖ Documento de identidad de apátrida.
- ❖ Solicitantes de prestaciones por desempleo exceptuados de obtener autorización de trabajo.
- ❖ Certificación para la inscripción expedida por Área de Trabajo u Oficina de Extranjería.

4. DIRECCIONES DE INTERÉS

4.1. Delegación Provincial de Empleo.

4.2. Oficinas de Empleo.

4.3. Entidades no lucrativas que ofrecen servicios relacionados con el empleo a personas inmigrantes.

1. MARCO DE REFERENCIA: NORMATIVA BÁSICA

1.1 NORMATIVA ESTATAL

1.1.1. Constitución Española de 1978:

Las/os extranjeras/os gozarán en España, en igualdad de condiciones que las/os españolas/es, de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución y en sus leyes de desarrollo, en los términos establecidos en esta Ley Orgánica.

1.1.2. Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo:

Artículo 26. Colectivos prioritarios:

“El Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, discapacitados e INMIGRANTES con respecto a la legislación de extranjería”.

1.1.3. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. (EEE):

Artículo 1. *Objeto:*

1. El presente Real Decreto regula las condiciones para el ejercicio de los derechos de entrada y salida, libre circulación, estancia, residencia, residencia de carácter permanente y trabajo en España por parte de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las limitaciones a los derechos anteriores por razones de orden público, seguridad pública o salud pública.
2. El contenido del presente Real Decreto se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales y en los tratados internacionales en los que España sea parte.

1.1.4. Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación:*

1. A los efectos de esta Orden Ministerial podrán inscribirse como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo y en las agencias de colocación aquellos extranjeros no comunitarios, mayores de dieciséis años, que en aplicación de la vigente normativa sobre permanencia y trabajo de los extranjeros en España, tengan reconocido el derecho de acceso al mercado de trabajo.
2. Se consideran trabajadores extranjeros a los efectos de aplicación de la presente Orden Ministerial, a toda persona física que careciendo de la nacionalidad española y no siendo nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, ni de los otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ejerza o trate de ejercer en España una actividad lucrativa, laboral o profesional ya sea por cuenta propia o ajena.
3. Igualmente, se consideran trabajadores extranjeros, a los efectos de aplicación de la presente orden ministerial, a todas las personas físicas nacionales de Estados miembros que

estén condicionadas por períodos transitorios para la libre circulación de trabajadores, durante la vigencia de tales períodos.

4. Lo dispuesto en esta norma se entenderá en todo caso, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en tratados internacionales en los que España sea parte.

1.1.5. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus leyes de modificación:

Artículo. 10. Derecho al trabajo y a la Seguridad Social:

1. Los extranjeros tendrán derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como el acceso al Sistema de la Seguridad Social en los términos previsto en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
2. Los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas públicas de empleo que convoquen las Administraciones públicas.

1.1.6. Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

1.2. NORMATIVA AUTONOMICA

1.2.1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía:

El nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge como uno de los objetivos básicos de los poderes públicos "La integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía." (Art. 10.3. 17º).

1.2.2. Ley 4/2002, de 16 de diciembre de creación del Servicio Andaluz de Empleo:

Entre los principios de organización y funcionamiento del Servicio Andaluz de Empleo, en el artículo 2.a) se recoge el siguiente:

"Igualdad de oportunidades, garantizando la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, estado civil, lengua, religión, origen, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

1.2.3. Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía:

Dicho Decreto regula los Programas de Inserción Laboral y establece el artículo 3:

Art. 3.1.: Las personas destinatarias de los programas para la inserción laboral serán las personas demandantes de empleo, sin perjuicio de las prioridades que puedan establecerse en el marco de la Estrategia Europea por el Empleo, respecto de determinados colectivos.

Art.3.2. De entre ellos se atenderán preferentemente a los siguientes colectivos: "Inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo".

1.3. OTRAS DIRECTRICES

1.3.1. II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía:

El 2º Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009), tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad andaluza, así como asegurar el acceso de este colectivo, en condiciones de igualdad, a los servicios básicos comunes al conjunto de la población, como la sanidad, la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales o la atención jurídica.

En la parte referida al área sociolaboral del plan es en la *“que se plasmarán las actuaciones tendentes a mejorar la formación para el empleo, la orientación laboral, la incorporación al mercado de trabajo o el fomento del autoempleo, entre otras acciones, bajo la premisa de igualdad de oportunidades. Asimismo se tendrán en cuenta aquellas actuaciones que mejoren las condiciones laborales, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales”*.

Los **Objetivos específicos** del Plan para el **área sociolaboral** son los siguientes:

1. Promover la valoración de la diversidad cultural como factor de lucha contra el racismo y la xenofobia, desarrollando medidas que favorezcan el acceso y la promoción de los hombres y las mujeres inmigrantes en el mercado laboral y su participación igualitaria en la vida social comunitaria.
2. Mejorar y favorecer la cualificación profesional y la integración sociolaboral de la población inmigrante en el sector agrario y pesquero.
3. Facilitar el conocimiento del mercado de trabajo en Andalucía en relación con la población inmigrante y favorecer la difusión y utilización de dicho conocimiento.
4. Facilitar el acceso de la población inmigrante residente en Andalucía a la red de Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
5. Promover la inserción laboral de la población inmigrante a través de la orientación, la intermediación y el autoempleo.
6. Detectar buenas prácticas para la incorporación en igualdad al mercado laboral de la población inmigrante desarrolladas en los programas de la Iniciativa Comunitaria EQUAL de Andalucía.
7. Conocer la participación de mujeres y hombres inmigrantes en diversas convocatorias de subvenciones dirigidas al fomento del empleo en Andalucía.
8. Favorecer la cualificación profesional y la integración sociolaboral de la población inmigrante residente en Andalucía mediante el acceso a la Formación Profesional Ocupacional (FPO).
9. Desarrollar la cualificación del profesorado de la FPO en materias relacionadas con la interculturalidad y la inmigración.
10. Impulsar estudios orientados a la detección de necesidades formativas de la población inmigrante.
11. Desarrollar actuaciones específicas de orientación, formación e inserción sociolaboral para inmigrantes en Andalucía.
12. Facilitar la integración social y laboral de menores procedentes de la inmigración.
13. Abordar desde el ámbito de las relaciones laborales las situaciones que generan la incorporación de personas inmigrantes al mercado de trabajo.
14. Promover y fomentar actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales y de mejora de las condiciones de trabajo, en relación con el fenómeno migratorio.

2. EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN ANDALUCÍA

2.1. El Servicio Andaluz de Empleo

Se crea el Servicio Andaluz de Empleo como un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponderán las funciones que se le atribuyen en esta Ley y todas aquellas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y está dotado de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignan.

La organización y funcionamiento del Servicio Andaluz de Empleo se ajustará a la presente Ley, a sus Estatutos y demás disposiciones que le sean de aplicación.

La **Ley de Creación del Servicio Andaluz de Empleo** es aprobada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en el Pleno del Parlamento de Andalucía el **27 de noviembre de 2002**. Gracias al consenso y apoyo de los agentes sociales y políticos y al esfuerzo del Gobierno andaluz, el proceso de creación del Servicio Andaluz de Empleo ha sido iniciado.

El **Servicio Andaluz de Empleo** desarrolla su actividad en torno a la prestación de diez servicios a la ciudadanía, empresas, agentes sociales y entidades públicas y privadas:

- Orientación e Inserción.
- Formación Profesional Ocupacional.
- Acciones de Empleo y Formación.
- Fomento del Empleo.
- Autoempleo.
- Intermediación Laboral.
- Reconocimiento de Cualificaciones.
- Prospección, Investigación, Estudios, Difusión y Estadísticas.
- Programas Comunitarios.
- Apoyo al Desarrollo Local.

Todos los servicios del SAE tienen en común la atención personalizada, la utilización de las nuevas tecnologías y la agilidad y el dinamismo.

2.1.1. Principios del SAE:

Los principios de organización y funcionamiento que rigen el SAE se desprenden del convencimiento de que es posible mejorar, mediante la gestión de las políticas de empleo, las condiciones sociales y económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, la Administración Pública tiene una clara responsabilidad que se traducirá en una gestión transparente, ágil y eficaz y en el establecimiento de cauces para la participación de los agentes económicos y sociales de Andalucía.

Los principios que guían el Servicio Andaluz de Empleo se concretan en los siguientes:

- ❖ **Igualdad de oportunidades:** Garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, estado civil, lengua, religión, origen, opinión o cualquier otra condición o cir-

cunstancia personal o social. La igualdad de oportunidades desde el SAE ha de entenderse como la aplicación de medidas que favorezcan a determinados colectivos desfavorecidos como las mujeres, los parados mayores de 45 años, las personas discapacitadas y las jóvenes generaciones. Se utilizarán criterios de discriminación positiva que reequilibren las desigualdades existentes en el mercado laboral.

- ❖ **Participación de los agentes sociales y económicos:** La creación del SAE ha sido en sí misma un ejercicio de participación de los protagonistas del mercado laboral: personas trabajadoras y empresariado. Esta cooperación queda recogida en la Ley de creación del Servicio Andaluz de Empleo que establece la participación de los agentes sociales y económicos a través de la presencia en el Consejo de Administración y en el Consejo Asesor de los representantes de los trabajadores y de los empresarios.
- ❖ **Atención gratuita, universal y personalizada:** La gratuidad y universalidad, responden a que el SAE es un organismo autónomo de carácter público y que está al servicio de todos los ciudadanos. La atención personalizada hace especial referencia a la adaptación de las actuaciones del Servicio Andaluz de Empleo a las necesidades reales del ciudadano andaluz.
- ❖ **Racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia de su organización y Funcionamiento:** El SAE, con el traspaso de competencias en materia de política activa de empleo, asumirá la responsabilidad de desarrollar mecanismos y procedimientos que incidirán en proporcionar una atención más eficiente y eficaz a los ciudadanos. Agilizar, simplificar y racionalizar los servicios prestados y aproximar la información a los ciudadanos serán unos de los principios de funcionamiento de la gestión ofrecida por el SAE.
- ❖ **Solidaridad territorial:** Con este principio se persigue, al igual que el de igualdad de oportunidades, el apoyo a aquellos territorios más desfavorecidos desde el punto de vista socioeconómico. La Comunidad Autónoma de Andalucía presenta contrastes y disparidades territoriales que deben ser consideradas en la planificación de las líneas de actuación del SAE.
- ❖ **Transparencia del mercado de trabajo:** La transparencia del mercado de trabajo es sinónimo de igualdad de oportunidades, de equidad y de justicia. El SAE ha de contribuir de manera activa a crear un mercado transparente que permita disponer a quienes lo necesitan de la información más relevante en materia de empleo en el momento y lugar precisos. Con este objetivo se plantearán los sistemas de prospección, información y orientación e intermediación laboral
- ❖ **Integridad, complementariedad y coordinación de la gestión de la política de empleo:** La necesidad de ofrecer a los ciudadanos y a las empresas respuestas únicas y coherentes con sus necesidades y demandas es el fin por el que el SAE desarrolla un modelo de gestión de la política de empleo capaz de ofrecer soluciones integrales.
- ❖ **Calidad del servicio para trabajadores y empresas:** Determinar el concepto genérico de calidad del servicio pasa por comparar los resultados que los ciudadanos esperan recibir del Servicio Andaluz de Empleo y los realmente obtenidos. Con objeto de ofrecer una óptima calidad del servicio, el SAE basa su gestión en el respeto a los usuarios y en la implantación de la mejora continua, a partir de la utilización del conocimiento de las necesidades de los ciudadanos y de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Todas, acciones dirigidas a construir una Administración ágil y útil para los andaluces.
- ❖ **Fomento a la innovación en Políticas Activas de Empleo:** La calidad de un servicio público de empleo también se muestra a través de su capacidad de innovación y

adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo. Esto se traduce en un esfuerzo dirigido a la incorporación de las nuevas tecnologías y de nuevas formas de organización para la gestión y búsqueda de fórmulas creativas para la instrumentación de las políticas activas de empleo.

- ❖ **Coordinación con otros Organismos y Administraciones Públicas:** La agilidad de respuesta de los servicios públicos de empleo regionales requiere instrumentos de colaboración que posibiliten su correcta vertebración. La gestión de políticas activas de empleo implica el intercambio sistemático de información entre las diferentes unidades gestoras, entre las diferentes administraciones competentes y entre la administración y la ciudadanía.

2.1.2 Funciones del SAE:

Las funciones del Servicio Andaluz de Empleo son las específicas del ejercicio de sus competencias en materia de empleo y cualificación profesional y, en particular, las siguientes: fomento del empleo, formación para el empleo, orientación e información, prospección, registro de las demandas de empleo e intermediación en el mercado de trabajo. Para ello, este organismo ejerce, de acuerdo con la Ley de creación, las siguientes funciones:

- ❖ **Elaboración de los anteproyectos de los Planes de Empleo:** Éstos se confeccionarán de acuerdo con la Estrategia Europea por el Empleo y los acuerdos autonómicos de concertación social. Asimismo, habrán de contribuir a la coordinación de los Planes Nacionales de Empleo.
- ❖ **Planificación, gestión y evaluación de las Políticas de Empleo en Andalucía.** En particular de las siguientes:
 - Las relativas al fomento del empleo.
 - Las relativas a la formación para el empleo, la coordinación y planificación de los centros propios o consorciados, así como el ejercicio de las funciones de carácter nacional que puedan responder a éstos en su materia.
 - La prospección del mercado de trabajo y la difusión de información sobre el mercado laboral.
 - La intermediación laboral, el registro de demandantes de empleo, la recepción de la comunicación de contratos, así como la gestión de la red EURES en Andalucía.
 - La orientación e información profesional y las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional y el empleo.
 - Las relativas al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial⁷.
 - La autorización de la condición de Centros Colaboradores o Asociaciones a aquellas entidades que participen en la ejecución de actividades competencia del SAE, así como la autorización de las Agencias de Colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones locales.

⁷ Modificado por el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

- ❖ **Resolución de Ayudas Públicas derivadas de las Políticas de Empleo:** La resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración referentes a las competencias gestionadas por el SAE.
- ❖ **Asistencia a los distintos órganos de la Junta de Andalucía en materia de empleo:** Esta asistencia técnica se ofrecerá también a otras Administraciones Públicas, cuando sea requerido para ello, tanto en materia de empleo como de formación profesional para el empleo.
- ❖ **Cuantas otras funciones le sean encomendadas por cualquier norma o acuerdo del Gobierno de la Junta de Andalucía:** o aquellas que en un futuro pudieran ser transferidas en materia de política de empleo.

2.2. Estructura del Sistema Público de Empleo

2.2.1. La Consejería de Empleo⁸:

La Consejería de Empleo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos o centros directivos:

Viceconsejería.
 Secretaría General Técnica.
 Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
 Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

2.2.2. Órganos del Servicio Andaluz de Empleo:

Artículo 6. Estructura de los Órganos del Servicio Andaluz de Empleo. El Servicio Andaluz de Empleo se estructura en los siguientes órganos:

A. Órganos de Gobierno y Gestión.

- ❖ La Presidencia.
- ❖ El Consejo de Administración.
- ❖ La Dirección Gerencia.
- ❖ Las Direcciones Generales que, en su caso, se establezcan.

B. Órganos Territoriales.

- ❖ Las Direcciones Provinciales.
- ❖ Las Comisiones Provinciales.
- ❖ Las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes ÓRGANOS O CENTROS DIRECTIVOS:

Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos centrales (Art. 2):

⁸ Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

- ❖ Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo.
- ❖ Dirección General de Empleabilidad e Intermediación.
- ❖ Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo.
- ❖ Dirección General de Formación para el Empleo.

Se adscriben a la Consejería de Empleo las siguientes entidades y Agencias (Art. 4):

- El Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre de creación de este organismo.
- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de creación de este organismo.
- El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- El Consejo Económico y Social de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía.

3. LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS EN EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

3.1. La demanda de Empleo

Es la solicitud de un puesto de trabajo que realiza la persona trabajadora, desempleada o no, ante una Oficina de Empleo de los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación, Servicio Europeo de Empleo o en el Registro de Demandantes de Empleo en el Exterior.

A. Contenido de la demanda de empleo:

Al efectuar la solicitud de trabajo el/la demandante debe indicar:

- Profesión o profesiones en las que solicita trabajo.
- Titulación profesional.
- Experiencia profesional.
- Lugares donde estaría dispuesta/o a trabajar.
- Jornada de trabajo que solicita.
- Horario de trabajo.
- Minusvalía que tiene reconocida, en su caso.

B. Servicios prestados por las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo a las personas demandantes de empleo:

Las personas demandantes de empleo obtendrán en estas Unidades, y de forma gratuita, los siguientes servicios:

- Inscripción y registro como demandantes de empleo.
- Oferta de colocación adecuada.
- Información sobre Medidas de Fomento de Empleo (autoempleo, cooperativismo, sociedades laborales, modalidades de contratación, etc.).
- Información sobre Formación Profesional Ocupacional.
- Información y tramitación de prestaciones y subsidios por desempleo.

- Información y tramitación, en su caso, de la Renta Activa de Inserción Laboral.
- Orientación Profesional.
- Calificación profesional mediante aplicación de pruebas profesionales teóricas y prácticas y análisis, en su caso, de las necesidades de formación profesional.
- Oferta de empleo procedente de los otros países de la Unión Europea, así como su tramitación.

La inscripción de las personas trabajadoras extranjeras nacionales de países terceros (no pertenecientes a la Unión Europea, ni al Espacio Económico Europeo), las acreditará como demandantes de empleo y permitirá su acceso a las acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional, búsqueda activa de empleo o cursos de formación profesional ocupacional, o cualquiera de las acciones tendentes a la mejora de la ocupación de los demandantes desempleadas, dentro de lo establecido en cada caso en su normativa específica.

3.2. El proceso de Inscripción: Modalidades de demanda

El proceso de inscripción de una demanda supone la incorporación al Servicio Andaluz de Empleo de una persona (ya sea nacional o extranjera), adquiriendo ésta la condición de: **Modalidades de demanda**

- ✓ Demanda de Otros Servicios.
- ✓ Demanda Servicios Previos al Empleo.
- ✓ Demanda de Empleo.

- ❖ **Demanda de Otros Servicios:** la persona solicita servicios externos al empleo. Generalmente, son personas que desean beneficiarse de ayudas al estudio, becas, o bien aquellas que necesitan acreditar su condición de inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo ante cualquier entidad pública o privada. Estas demandas no intermedian.

- ❖ **Demanda de Servicios Previos al Empleo:** la persona desea mejorar sus posibilidades de incorporación a un puesto de trabajo. Intermedian en ofertas de tipo:
 - ✓ Formación.
 - ✓ Orientación e Inserción.
 - ✓ ET/CO Formación.
 - ✓ ET/CO.

- ❖ **Demanda de Empleo:** la persona, desempleada o no, solicita un puesto de trabajo y otros servicios ocupacionales. Intermedian para ofertas de empleo propiamente dichas.

3.3. Grupos de Personas Extranjeras

En cuanto a la inscripción de personas extranjeras en el SAE distinguimos cuatro grupos. Estos son:

1. Personas nacionales de un Estado de la Unión Europea (UE), Espacio Económico Europeo (EEE) y Confederación Suiza, a las que a partir de ahora llamaremos personas de nacionalidad comunitaria.
2. Familiares de nacionalidad no comunitaria de personas ciudadanas de la Unión, es decir, familiares del primer grupo de nacionalidad no comunitaria.
3. Personas nacionales de Rumania y Bulgaria.
4. Personas extranjeras de nacionalidad extracomunitaria.

3.4. Personas de Nacionalidad Comunitaria.

3.4.1. Proceso de Inscripción:

Con carácter general con carácter general, se *inscribirán con el N.I.E.* (Número de Identificación de Extranjero), que tienen la obligación de poseer quienes vayan a permanecer o fijar su residencia en España por tiempo superior a tres meses.

- ❖ **Con Número de Identificación de Extranjeros:** Tienen la obligación de poseerlo quienes vayan a permanecer o fijar su residencia en España por tiempo superior a 3 meses. Y así se establece en el art. 7 del RD 240/2007 "*Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen derecho a residir en territorio español por un período superior a tres meses.*

Los interesados estarán obligados a solicitar personalmente ante la Oficina de Extranjeros de la provincia donde pretendan permanecer o fijar su residencia o, en su defecto, ante la Comisaría de Policía correspondiente, su inscripción en el Registro Central de Extranjeros. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo de tres meses contados desde la fecha de entrada en España, siéndole expedido de forma inmediata un certificado de registro en el que constará el nombre, nacionalidad y domicilio de la persona registrada, su número de identidad de extranjero, y la fecha de registro"

No obstante, cabe la posibilidad de inscribirles con un *identificador provisional que de forma algorítmica asigna la aplicación informática* cuando no tienen la obligación de tener N.I.E, es decir, cuando la persona de nacionalidad comunitaria acuda al Servicio Andaluz de Empleo para instar su inscripción, sin contar previamente con el certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, entonces, se les inscribirá con un provisional.

- ❖ **Con Identificador provisional:** No tienen la obligación de poseer NIE

3.4.2. Documentación:

Los documentos que las personas de nacionalidad comunitaria presentarán para su inscripción dependerán de si se inscriben con NIE o con Identificador provisional:

- **Cuando se inscriban con NIE:**
 - "Tarjeta residente comunitario" o Certificado de inscripción en Registro Central de Extranjeros más pasaporte o Documento de Identidad de su país, en vigor.
- **Cuando se inscriban con identificador provisional:**
 - Pasaporte o Documento de Identidad de su país en vigor (en el plazo de tres meses desde dicha fecha para aportar la certificación que acredite su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, en la que figura el NIE; caso contrario, la demanda causará baja).

3.4.3. Condiciones de intermediación:

Independientemente de que la inscripción se realice con NIE o con identificador provisional, en función del tipo de inscripción por la que haya optado la persona, intermediarán en las mismas condiciones que las personas de nacionalidad española, es decir, tienen derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que las personas españolas

3.5. Familiares Extracomunitarios de personas Comunitarias

En este caso hay que distinguir entre primer y segundo grupo en función del vínculo familiar.

A. EN EL PRIMER GRUPO SE INCLUYEN a familiares de las personas españolas y comunitarias siguientes:

- a) Al o la cónyuge, siempre que no haya recaído acuerdo o declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal y a la pareja registral de la persona comunitaria, siempre que no se haya cancelado dicha inscripción.
- b) Las/os descendientes directa/os y las/os de su cónyuge o pareja, menores de veintiún años o personas con discapacidad con independencia de su edad.
- c) Ascendientes de personas de nacionalidad española.

A. 3.5.1. Proceso de Inscripción.

- **Con NIE:** Tienen la obligación de poseerlo quienes vayan a permanecer o fijar su residencia en España por tiempo superior a 3 meses.
- **Con Identificador provisional (Máximo 3meses):** No tienen la obligación de poseer NIE.

A. 3.5.2. Documentación

- **Con NIE:** Tarjeta de Familiar de Ciudadano de la Unión" Ó Certificado de inscripción en Registro Central de Extranjeros + Pasaporte o Documento de Identidad de su país, en vigor.
- **Con Identificador provisional:** Pasaporte ó Documento de Identidad de su país en vigor + Acreditación de vínculo familiar.

A. 3.5.3. Condiciones de Intermediación

En función del tipo de inscripción, intermediarán en las mismas condiciones que las personas de nacionalidad española.

B. EN EL SEGUNDO GRUPO SE INCLUYEN a los familiares de las personas comunitarias siguientes:

- Las personas descendientes directas y las/os de su cónyuge o pareja, siempre que no estén separadas/os de derecho, mayores de 21 años, que vivan a su cargo.
- Las personas ascendientes y las/os de su cónyuge, siempre que no estén separadas/os de derecho, que vivan a su cargo.

B. 3.5.1. Proceso de Inscripción.

- **Con NIE:** Tienen la obligación de poseerlo quienes vayan a permanecer o fijar su residencia en España por tiempo superior a 3 meses
- **Con Identificador provisional (Máximo 3meses):** No tienen la obligación de poseer NIE.
- **Con NIE o provisional:** Se podrán inscribir como demandante de otros servicios, demandante de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

B. 3.5.2. Documentación Acreditativa.

- **Con NIE:** Tarjeta de Familiar de Ciudadano de la Unión" Ó Certificado de inscripción en Registro Central de Extranjeros + Pasaporte o Documento de Identidad de su país, en vigor.

- **Con Identificador provisional:** Pasaporte ó Documento de Identidad de su país en vigor + Acreditación de vínculo familiar.

B. 3.5.3. Condiciones de Intermediación

- **Con NIE o provisional.** A estas personas les resulta de aplicación el Régimen General de Extranjería y, por tanto, para ofertas de empleo intermediarán con restricciones.

¿Qué significa que una demanda tenga **restricciones para intermediar**?

- Previo al inicio de la actividad laboral, la entidad empleadora deberá asegurarse de que la persona posee la autorización administrativa que habilita para trabajar y, en su caso, ésta está en vigor.
- Por tanto, estas personas intermediarán como personas candidatas en una oferta de empleo si la entidad empleadora muestra su conformidad a recibir candidatos/as que requieren de un trámite previo para su contratación.

3.6. Personas Nacionales de Rumanía y Bulgaria

En este caso hay que distinguir entre primer y segundo grupo en función de la fecha y la autorización de trabajo

GRUPO 1º:

En el primer grupo se encuentran incluidas las personas trabajadoras por cuenta ajena de nacionalidad búlgara o rumana que a fecha 01/01/07 sean o hayan sido titulares de una autorización de trabajo de duración igual o superior a un año.

Se les aplicará, el régimen jurídico previsto en el RD 240/2007, siendo consideradas/os, por tanto, ciudadanas/os de la Unión

GRUPO 2º:

Las personas de nacionalidad búlgara y rumana que a fecha 01/01/07 no sean ni hayan sido titulares de una autorización de trabajo de duración igual o superior a un año.

3.6.1 Proceso de Inscripción (1º y 2º grupo):

Se inscribirán con NIE:

- La inscripción se producirá sin ninguna limitación, salvo la derivada de la propia vigencia de la autorización administrativa.
- Se podrán inscribir como demandante de otros servicios, demandante de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo

3.6.2 Documentación Acreditativa:

Primer grupo: Solo con NIE:

- **Si autorización en vigor:** Autorización de residencia y trabajo inicial o renovada expedida antes del 01/01/2007 y de duración igual o superior a un año.
- **Si autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte en vigor + Certificado de inscripción en Registro Central de Extranjeros si han transcurrido más de tres meses desde la caducidad.

3.6.3. Condiciones de Intermediación: 1^{ER} GRUPO:

En función del tipo de inscripción, intermediarán en las mismas condiciones que las personas de nacionalidad española.

3.7. Personas Extranjeras de Nacionalidad Extracomunitaria⁹

3.7.1. Consideraciones previas:

Se podrán inscribir en el Servicio Andaluz de Empleo:

- Personas extranjeras de nacionalidad no comunitaria que tengan reconocido el **derecho de acceso al mercado de trabajo**.
- Personas extranjeras de nacionalidad no comunitaria que ejerzan o traten de ejercer en España una actividad lucrativa, laboral o profesional ya sea por cuenta propia o ajena.
- Personas nacionales de la UE condicionadas por períodos transitorios para la libre circulación de trabajadores, durante la vigencia de tales períodos.

Según la **Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y las Agencias de Colocación:**

Se entiende por derecho al mercado de trabajo (Art. 2.1.): posesión de una autorización administrativa para trabajar, o bien, no estando en posesión de ella y encontrándose legalmente en España, estar en condiciones de acceder a ella.

Previo al inicio de la actividad laboral, la entidad empleadora que vaya a contratar a estas/os trabajadoras/es, será la responsable según el caso, de comprobar la vigencia de las autorizaciones, los requisitos de actividad laboral y ámbito territorial para el que va a ser contratado, o bien obtener la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.

De acuerdo con la, Orden TAS 3698/2006, todas las personas titulares de alguna de las autorizaciones administrativas que se recogen en dicha orden, **se inscribirán con N.I.E**, no existe la posibilidad de inscripción con identificador provisional.

3.7.2 Tipos de autorizaciones administrativas (Art. 2.2):

1. Residencia permanente

Dicha condición se acreditará con la Tarjeta de Identidad de Extranjero o con la Resolución por la que se conceda dicha autorización.

a.1) Proceso de inscripción: Se inscribirán con **NIE**: la inscripción se producirá sin ninguna limitación, salvo la derivada de la propia vigencia de la autorización administrativa. Se podrán inscribir como demandante de otros servicios, demandante de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo

b.2) Documentación acreditativa:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia permanente Tarjeta Identificación extranjeros (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no mas de 1 mes desde concesión) más pasaporte.

⁹ *ORDEN TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.*

- **Si autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte más solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos presuntos o solicitud del mismo.

* Supuesto especial

También se podrán inscribir aportando solicitud de residencia permanente + certificado de actos presuntos, en 2 supuestos:

- ✓ Solicitud amparada en el Art. 72.1 del RD. 2393/2004. (Alusivo a la situación de las personas extranjeras que hayan residido legal e ininterrumpidamente en territorio español durante 5 años.
- ✓ Solicitud amparada en los apartados 3.a) y 3.b) del Art. 72 del RD.2393/2004, referente a personas extranjeras beneficiarias de pensiones contributivas de la Seguridad Social o prestaciones análogas a las mismas.

c.3) Condiciones de Intermediación

Intermedian en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española. Ello supone que las/os extranjeras/os titulares de una autorización de residencia permanente pueden trabajar sin necesidad de solicitar una autorización de trabajo.

2. Residencia temporal inicial

Se podrá inscribir como demandantes de empleo para trabajar por cuenta ajena, sin ninguna limitación, salvo la derivada de la propia autorización de residencia:

- Los titulares de una autorización de residencia temporal que lleven al menos UN AÑO, en situación de residencia legal: Tarjeta de Identificación de Extranjero o resolución administrativa por la que se concedió, más pasaporte o documento de su país en vigor. Si caducada: TIE caducada + Solicitud de renovación.
- Si la autorización está en vigor y su titular lleva MENOS DE UN AÑO de residencia legal, se podrá inscribir aportando, además, certificación emitida por el órgano competente que acredite la necesidad, por circunstancias sobrevenidas, de trabajar para garantizar su subsistencia.

a.2) **Proceso de Inscripción: Se inscribirán con NIE:** La inscripción se producirá sin ninguna limitación, salvo la derivada de la propia vigencia de la autorización administrativa. Se podrán inscribir como demandante de otros servicios, demandante de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

b.2) Condiciones de Intermediación.

Intermedian **con restricciones** cuando se inscriban como demandantes de empleo, por lo que podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando la entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar.

3. Residencia temporal renovada

a.3) **Proceso de Inscripción:** La inscripción se producirá sin ninguna limitación, salvo la derivada de la propia vigencia de la autorización administrativa.

Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

b.3) Documentación:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia temporal renovada (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no más de 1 mes desde concesión) más pasaporte.

- **Autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte +solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos presuntos o solicitud del mismo.

c.3) Condiciones de Intermediación.

Intermedian **con restricciones** cuando se inscriban como demandantes de empleo, por lo que podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando la entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar.

4. Residencia temporal reagrupación familiar

a.4) Proceso de Inscripción.

Supuesto: *Titulares de una autorización de residencia temporal por haber sido reagrupados aunque lleven menos de un año de residencia legal.*

Se inscribirán con NIE. La inscripción se producirá sin ninguna limitación, salvo la derivada de la propia vigencia de la autorización administrativa. Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

b.4) Documentación:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no
- Más de 1 mes desde concesión) más pasaporte.
- **Autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte más solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos presuntos o solicitud del mismo.

c.4) Condiciones de Intermediación.

Intermedian **con restricciones** cuando se inscriban como demandantes de empleo, por lo que podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando la entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar.

5. Residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias, colaboración con las autoridades, interés público o seguridad nacional

Supuestos: Por razones humanitarias; de colaboración con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales; por razones de interés público y por razones de seguridad nacional.

a.5) Documentación:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no más de 1 mes desde concesión) más pasaporte.
- **Autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte más solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos presuntos o solicitud del mismo

b.5) Condiciones de Intermediación:

Intermedian **con restricciones** cuando se inscriban como demandantes de empleo, por lo que podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando la entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar.

6. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo o de protección internacional

Supuestos: Arraigo y Protección internacional: Estas autorizaciones llevan aparejada una autorización de trabajo para mayores de 18 años.

a.6) Proceso de Inscripción: Se inscribirán con NIE: La inscripción se producirá sin ninguna limitación, salvo la derivada de la propia vigencia de la autorización administrativa. Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

b.6) Documentación:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no más de 1 mes desde concesión) más pasaporte.
- **Autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte + solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos presuntos o solicitud del mismo.

c.6) Condiciones de intermediación:

Intermedian en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española. Ello supone que las/os extranjeras/os titulares de una autorización de residencia permanente pueden trabajar sin necesidad de solicitar una autorización de trabajo.

7. Autorización de residencia temporal por otras razones de protección internacional

Supuesto: Desplazados regulados en el R. D. 1325/2003: Tienen restricciones, la autorización de residencia no lleva aparejada la de trabajo, pueden solicitarla si tienen una oferta de trabajo y se da sólo por el período que dure el contrato.

Los casos contemplados en los artículos 31.4 y 34.1 del Reglamento de la Ley de Asilo (R. D. 203/1995):

- Art. 31.4 razones humanitarias distintas de las del 31.3.
- Art. 34.1 excepciones a la extensión familiar de asilo (Cónyuge de refugiado casado después de haber obtenido tal condición).

a.7) Proceso de Inscripción: Se inscribirán con NIE: La inscripción se producirá sin ninguna limitación, salvo la derivada de la propia vigencia de la autorización administrativa. Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

b.7. Documentación:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia temporal por otras razones de protección internacional (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no más de 1 mes desde concesión) más pasaporte.
- **Autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte más solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos presuntos o solicitud del mismo.

c.7. Condiciones de intermediación:

Intermedian **con restricciones** cuando se inscriban como demandantes de empleo, por lo que podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando la entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar.

8. Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena inicial

Supuestos: Titulares de una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena INICIAL (limitación territorial y limitación de actividad laboral u ocupación).

Cuando se trate de una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial se podrán inscribir en un ámbito territorial y en actividades laborales distintas para la que se le concedió.

a.8) **Proceso de inscripción:** Se inscribirán con NIE: Por la naturaleza de la propia autorización pueden tener limitado su ámbito territorial y su actividad laboral, además de los límites temporales derivados de la vigencia de la propia autorización. Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

b.8) Documentación:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no más de 1 mes desde concesión) más pasaporte, más alta en SS (comprobación una vida laboral).
- **Autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte, más solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos.

c.8) Condiciones para intermediación:

- **Intermedian sin restricciones,** es decir, en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, cuando la actividad económica y/o el ámbito geográfico de la oferta coincidan con el especificado en su autorización administrativa de residencia.
- **Intermedian con restricciones parciales** cuando la actividad económica y/o el ámbito geográfico de búsqueda de empleo solicitado NO coincidan con el especificado en su autorización administrativa de residencia y trabajo inicial. En este caso, se tendrá en cuenta la Situación Nacional de Empleo. Ello supone la ratificación por parte del Servicios Andaluz de empleo de suficiencia de personas demandantes de empleo adecuadas y disponibles para cubrir una oferta de empleo referida a ocupaciones no incluidas en el catálogo de difícil cobertura.

9. Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena renovada

a.9) **Proceso de inscripción:** Se inscribirán con NIE: Por la naturaleza de la propia autorización pueden tener limitado su ámbito territorial y su actividad laboral, además de los límites temporales derivados de la vigencia de la propia autorización. Se podrán inscribir como demandante de otros servicios, demandante de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

b.9) Documentación:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena RENOVADA (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no más de un mes desde concesión) más pasaporte.
- **Autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte más solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos presuntos o solicitud del mismo.

c. 9) Condiciones para intermediar:

Intermedian en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española. Ello supone que los extranjeros titulares de una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena renovada pueden trabajar sin necesidad de solicitar.

10. Residencia temporal y trabajo por cuenta propia inicial y renovada

A. Autorización de residencia Temporal y trabajo por cuenta propia inicial:

A- a.10) **Proceso de Inscripción:** Se inscribirán con NIE: Titulares de una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia inicial (limitación para trabajo por cuenta ajena). Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

A- b.10) Documentación:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia y trabajo por cuenta propia inicial (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no más de 1 mes desde concesión) + pasaporte.
- **Autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte + solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos.

A- c.10) Condiciones de intermediación:

- **Intermedian sin restricciones:** Las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, cuando se inscriban como demandantes de empleo por cuenta propia, es decir, para ofertas de empleo.
- **Intermedian con restricciones parciales:** Cuando se inscriban como demandantes de empleo por cuenta ajena, para ofertas de empleo. En este caso, se tendrá en cuenta Situación Nacional de Empleo. Ello supone la Certificación por parte del Servicios Andaluz de empleo de insuficiencia personas demandantes de empleo adecuadas y disponibles para cubrir una oferta de empleo referida a ocupaciones no incluidas en el catálogo de difícil cobertura.

B. Autorización de residencia Temporal y trabajo por cuenta propia renovada

B- a.10) Proceso de Inscripción: Se inscribirán con NIE: Se podrán inscribir como demandante de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

B- b.10) Documentación:

- **Autorización en vigor:** Autorización de residencia y trabajo por cuenta propia inicial (TIE) en vigor o resolución administrativa por la que se concedió (no más de 1 mes desde concesión) más pasaporte.
- **Autorización caducada:** TIE caducada o pasaporte más solicitud de renovación. Si hubieran transcurrido más de 3 meses, se deberá aportar también certificado de actos.

B. b.10). Condiciones de intermediación:

Intermedian con restricciones cuando se inscriban como demandantes de empleo por cuenta ajena, por lo que podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando la entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar.

11. Menor tutelado por la entidad de protección de menores con autorización de residencia temporal

a.11) Proceso de Inscripción: Se inscribirán con NIE: La inscripción se producirá sin ninguna limitación, salvo la derivada de la propia vigencia de la autorización administrativa. Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

b.11) Documentación:

Se podrán inscribir con la TIE o con la resolución administrativa por la que se concedió, siempre que no haya transcurrido más de un mes desde la fecha de la misma, aportando además el documento que acredite, además de la declaración de desamparo, su condición de tutelados por la entidad de protección de menores competentes.

c.1) Condiciones de Intermediación:

Intermedian con restricciones cuando se inscriban como demandantes de empleo, por lo que podrán acceder a la titulación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando a entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar.

12. Menor tutelado por la entidad de protección de menores sin autorización de residencia temporal

Supuesto: Menor tutelado por la entidad de protección de menores sin autorización de residencia temporal.

a.12) **Proceso de Inscripción:** **Se inscribirán NIE:** Aportando además el documento que acredite y la declaración de desamparo, su condición de tutelados por la entidad de protección de menores competente. Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios o demandantes de servicios previos al empleo.

Los menores que no posean autorización de residencia podrán acceder, mediante la oportuna inscripción, a aquellas actividades o **programas de formación para el empleo** que redunden en su beneficio, siempre y cuando dicha circunstancia haya sido previa e individualmente acordada entre la entidad de protección de menores y el Servicio Andaluz de Empleo.

13. Visado para búsqueda de empleo

• **Visados de búsqueda de empleo hijas/os y nietas/os de español de origen.**

a.13) **Inscripción:** **Se inscribirán con NIE:** Se podrán inscribir como demandante de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo. Se podrán inscribir en **cualquier ámbito territorial y para cualquier ocupación**. Se extienden por 3 meses y son improrrogables.

b.13) **Documentación:** Se podrán inscribir con la presentación del visado en vigor, que se estampa en el pasaporte más certificado o acreditación de visado de búsqueda de empleo para hijos y nietos de español de origen.

c.13) **Condiciones de intermediación:** Intermedian **con restricciones** cuando se inscriban como demandantes de empleo, por lo que podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando la entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar.

14. Visado para búsqueda de empleo para determinadas ocupaciones y actividades

a.14) **Proceso de Inscripción:** **Se inscribirán con NIE:** Se podrán inscribir como demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo. Solo podrán inscribirse en el **ámbito territorial y ocupación para la que se concedió**. Se extienden por 3 meses y son improrrogables.

b.14) **Documentación:** Se podrán inscribir con la presentación del visado en vigor, que se estampa en el pasaporte + certificado o acreditación de visado de búsqueda de empleo en determinadas ocupaciones o actividades.

c.14) **Condiciones de Intermediación:** Intermedian **con restricciones** cuando se inscriban como demandantes de empleo, por lo que podrán acceder a la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando la entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar.

15. Visado o autorización de estancia por estudios e investigación

a.15) **Proceso de Inscripción:** **Se inscribirán con NIE:** Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo.

b.15) **Condiciones de Intermediación:** Intermedian **con restricciones** cuando se inscriban como demandantes de empleo, por lo que podrán acceder a la situación de residencia y traba-

jo por cuenta ajena cuando la entidad empleadora, como sujeto legitimado, presente solicitud de autorización para residir y trabajar

16. Solicitud de asilo con inscripción "autoriza a trabajar"

a.16) Proceso de Inscripción: Se inscribirán con NIE: Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo. Se inscribirán con el documento de solicitud de asilo o la renovación del mismo, en el que figure el literal "autoriza a trabajar" Sin limitación, salvo vigencia del documento.

b.16) Condiciones de Intermediación: Intermedian en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española. Ello supone que los extranjeros titulares de una autorización de residencia permanente pueden trabajar sin necesidad de solicitar una autorización de trabajo.

17. Documento de identidad de refugiado y los familiares del titular con extensión para residir en España

a.17) Proceso de Inscripción: Se inscribirán con NIE: Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo. Sin limitación, salvo vigencia del documento.

b.17) Condiciones de Intermediación: Intermedian en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española. Ello supone que los extranjeros titulares de una autorización de residencia permanente pueden trabajar sin necesidad de solicitar una autorización de trabajo.

18. Documento de identidad de apátrida

a.18) Proceso de Inscripción: Se inscribirán con NIE: Se podrán inscribir como demandantes de otros servicios, demandantes de servicios previos al empleo o como demandantes de empleo. Sin limitación, salvo vigencia del documento.

b.18) Condiciones de Intermediación: Intermedian en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española. Ello supone que las/os extranjeras/os titulares de una autorización de residencia permanente pueden trabajar sin necesidad de solicitar una autorización de trabajo.

19. Solicitantes de prestaciones por desempleo exceptuados de obtener autorización de trabajo

a.19) Proceso de Inscripción: Se inscribirán con NIE: Se podrán inscribir con la TIE o con la resolución administrativa por la que se concedió, siempre que sean solicitantes de prestaciones por desempleo, y durante la vigencia de dicha excepción. Se inscribirán como demandantes de empleo. La demanda de empleo tendrá una validez temporal que coincidirá con el periodo de tiempo en que mantengan su condición de beneficiarios/as de prestaciones, o hasta la resolución denegatoria de la prestación solicitada. La demanda de empleo se formaliza a los solos efectos de permitir a sus titulares acceder la percepción de la prestación por desempleo.

Las actividades que éstos pueden ejercer en España son exclusivamente aquellas que se encuentran excepcionadas de la autorización de trabajo, de acuerdo con el Art. 68 del RD 2393/2004. El hecho de ser titular de una excepción de autorización de trabajo no genera derecho alguno para la obtención de una autorización de trabajo por cuenta propia o ajena de carácter inicial.

20. Certificación para la inscripción expedida por área de trabajo u oficina de extranjería

a.20) Proceso de Inscripción: Se podrán inscribir aquellas personas extranjeras que aporten certificación expedida para tal fin por las oficinas de extranjería, o en defecto de éstas, por las áreas o dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales. Se procederá además, a solicitar la exhibición del pasaporte, a los solos efectos identificativos. Se otorga periodo de vigencia a dichas certificaciones.

Si la persona en posesión de una de estas certificaciones es beneficiaria de prestación/subsidio por desempleo, la vigencia de las mismas se extenderá por el periodo que tuviesen reconocida dicha prestación o subsidio. En caso contrario, la vigencia será de 12 meses. Tales certificaciones, por sí mismas, no tienen efecto alguno en relación con la situación jurídica del interesado en España. Por lo tanto, su mera presentación no implica que el/la demandante esté en posesión de autorización de residencia y/o trabajo.

Supuestos de certificaciones:

- Ser cónyuge o hijo de extranjero residente en España con una autorización renovada.
- Tener a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.
- Haber nacido y ser residente en España.
- Ser hijo o nieto de español de origen.
- Los extranjeros nacionales de países con los que España tenga suscrito un acuerdo internacional en virtud del cual no se considere la situación nacional de empleo para la concesión del permiso de trabajo.
- Los españoles de origen que hubieran perdido la nacionalidad española.
- Haber gozado de la condición de refugiado durante el año siguiente a la cesación del estatuto.
- Haber sido reconocido como apátrida y haber perdido tal condición, siempre que se encuentren en territorio nacional.
- Ser solicitante de asilo, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, aprobado por el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero.
- Otros supuestos en los que proceda la expedición de las certificaciones, previa determinación de los mismos por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración en el desempeño de sus competencias.

4. DIRECCIONES DE INTERÉS

4.1. Delegación Provincial de Empleo de Granada

Plaza de Villamena, 1. 18010 Granada

Servicio de Empleo:

958 029 500 *Fax:* 958 029 519

Servicio de Formación:

958 029 900. *Fax:* 958 029 901

Persona de contacto: Luis Manuel Rubiales López (Delegado)

4.2. Oficinas de Empleo en Granada

❖ Granada- Cartuja:

C/ Curro Cuchares, 11. 18014 Granada

958 153 104

❖ Granada-Centro:

C/ Santa Bárbara, 18. 18001 Granada.

958 281 362

❖ **Granada-Cercanías:**

C/ Faisán, 2. 18004 Granada
958 242 574

❖ **Granada-Fuentenueva:**

C/ Sor Cristina de la Cruz Arteaga, s/n. 18001 Granada
958 276 278

❖ **Granada-Zaidín**

Pl. Poeta Manuel Benítez Carrasco, s/n. 18006 Granada
958 813 400

4.3. Entidades no lucrativas que ofrecen servicios relacionados con el empleo a personas inmigrantes¹⁰

❖ **Acción Alternativa**

C/ Enriqueta Lozano, 7 Bajo. 18009 Granada
958 225 831
ceres@nodo50.org

❖ **AKIBA**

C/ Molino Herrera, 1. 18320 Santa Fe (Granada)
958 440 680
info@akibaenred.org
www.akibaenred.org

❖ **AREX Andalucía (ASOC. Argentinos en el Exterior Andalucía)**

C/ Témboury, 42 (en esta dirección no se atiende al público). 18013 Granada
630 020 029
exteriorandalucia@yahoo.es
www.argentinosenelexterior.org

❖ **Asamblea de Cooperación por la Paz**

C/ Hileras 1 3º Of. F. 18001 Granada
958 256 233
www.acpp.com

❖ **ASMMAR Asociación de Mujeres Marroquíes y Árabes**

Portería de Santo Domingo, 5 3º C. 18009 Granada
616 622 849
amalhamidi@hotmail.com

❖ **Asociación Convive**

C/ Alcalá de Henares, 10 bajo. 18008 Granada
600 714 533
mjose-amp@correo.cop.es
<http://cicode-gcubo.ugr.es/convive>

¹⁰ II Guía de recursos sociolaborales de Granada. Asociación Mujeres Polítologas - 2006

- ❖ **Asociación de Caridad San Vicente de Paúl (AIC ESPAÑA)**
Parroquia Regina Mundi sita en C/ Arabial 61. 18004 Granada
958 261 090

- ❖ **Asociación de Estudiantes Marroquíes de Granada**
Aula de asociaciones, Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada
houdaqalem@hotmail.com

- ❖ **Asociación de Inmigrantes Ecuatorianos Eugenio de Santa Cruz Espejo**
C/ Palencia, 5. 6º B. 18007 Granada
658 564 060

- ❖ **Asociación de Latinoamericanos en España**
C/ Melchor Almagro 1, entre planta derecha. 18001 Granada
670 991 825 (Miguel) / 607 710 495 (Ariel)
latinoamericagranada@yahoo.es

- ❖ **Asociación de Mediadores Interculturales – ASMIN**
Carretera de Alfacar, 3. 8º D Apartado de correos 4044. 18011 Granada
606 698 / 958 096 449
mo_elhaddad@yahoo.es
www.asmin.org

- ❖ **Asociación de Mujeres Inmigrantes UNO = UNO**
C/ Julio Moreno Dávila, 2 bloque A, 2º C. 18011 Granada
958 27 14 17 / 667 336 378
celia_tono@hotmail.com

- ❖ **Asociación de trabajadoras del Hogar**
C/ Hileras, 1. 2º A
958 260 439

- ❖ **Asociación de Uruguayos y Uruguayas Residentes en Granada**
C/ Amatista, 1. Urb. La Joya. 18197 Pulianas (Granada)
607 710 495
augranada_es@yahoo.es

- ❖ **Asociación Dominicana de Inmigrantes de Granada Lemba**
Avda. Cádiz, 30. 1º A. 18006 Granada
678 369 635

- ❖ **Asociación Ecuatorianos Eloy Alfaro**
Avda. Constitución, 21. 8ª Planta. 18114 Granada
665 099 171
asoeloyalfarogr@wanadoo.es

- ❖ **Asociación Granadina de Amistad con la Rasd**
C/ Arapiles, 1. 18007 Granada
958 405 806/ 958 405 686 / 958 133 649
saharagr@arrakis.es
<http://cicode-gcubo.ugr.es/amigossahara>

❖ **Asociación Granadina de Emigrantes Retornados AGER**
C/ Oscar Romero. Placeta Gutiérrez Cetina, 28 bajo. 18007 Granada
958 135 333 / 958 135 773
ager@ager.e.telefonica.net / mariajosehueltes@hotmail.com
www.ager.e.telefonica.net

❖ **Asociación Inmigrantes Senegaleses "M'BOLO MOY DOOLE"**
C/ Xauen 6, bajo (Zaidín). 18007 Granada
659 787 672 / 669 027 265 / 958 270 166

❖ **Asociación Marroquí de comunicación Tawasol**
C/ Alejandro Dumas, 7. Osuna 19, 4º. 18011 Granada
650 959 728
majdoubi@hotmail.com

❖ **Asociación Marroquí Futuro**
C/ Calderería Nueva, 5. 4º A. 18010 Granada
651 128 081
ventana_1964@hotmail.com/mustaqbalster@gmail.com

❖ **Asociación Masalical Jinan**
Mirador de la Sierra, 21. 18007 Granada
616 837 652 / 958 215 716
cheikhsylla@eresmas.com

❖ **Asociación Para la Igualdad y la Solidaridad A.I.S**
C/ Recogidas, 57. 2º Izda. 18005 Granada
958 522 207/958 262 230 - 958 522 875
aso_ais@eresmas.com

❖ **Asociación Proderechos Humanos de Andalucía**
C/ Ángel, 13 bajo. 18002 Granada
958 520 032
granada@apdha.org
www.apdha.org

❖ **Asociación Senegal Española por el Desarrollo Ased**
C/ Julio Moreno Dávila, 24 Edif Osuna 4º C. 18011 Granada
958 15 85 47 / 630 291917
senegaloespera@eresmas.com

❖ **Caritas Diocesanas de Granada**
C/ Dr. Azpitarte, 3. 18012 Granada
958 202 611 / 958 208 796
inmigrantes@caritasgranada.org
www.caritasgranada.org

❖ **CEAR (Comisionado español de ayuda al refugiado)**
Callejón del Pretorio, 11. 18008 Granada
958 138 128
granada@cear.es
www.cear.es

❖ **Comité de solidaridad con el África Negra**
C/ Molino Herrera, 1. 18320 Santa Fe (Granada)
958 440 680

❖ **Comunidad Musulmana de Granada (COMUGRA)**
C/ Arquitecto Felipe Jiménez Lacal, 4, bajo 1. 18014 Granada
958 290 008
comugran@yahoo.es
www.comugra.org

❖ **Cooperación y desarrollo en el Norte de África (CODENAF)**
C/ Solarillo de Gracia, 7. Galería alta. Local 7 B. 18002 Granada
958 521 519
codenafgranada@codenaf.org
www.codenaf.org

❖ **Cruz Roja Española**
C/ Cuesta Escoriza, 8 (entrada por Paseo de la Bomba). 18008 Granada
958 221 420 / 958 221 421 / 958 228 740
inmigrantes_18@cruzroja.es
www.cruzroja-andalucia.org

❖ **Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía**
C/ Horno de Haza, 36 bajo. 18002 Granada
958 200 021/ 630 627 321
www.mujeresprogresistas-a.org

❖ **Fundación Caja Granada Desarrollo Solidario**
C/. Reyes Católicos, 51, 5ª Planta. 18001 Granada
958 805 942 / 958 805 954
www.caja-granada.es

❖ **Fundación Forja XXI**
C/ San Jerónimo, 1. 18001 Granada
958 203 417 / 958 203 618 / 958 800 744
forjaxxigranada@forjaxxi.org

❖ **Fundación SAVE THE CHILDREN**
C/ Boabdil, 1. 1º B. 18001 Granada
958 225 725
andalucia.oriental@savethechildren.es
www.savethechildren.es

❖ **GRANADA ACOGE**
C/ Agua de Cartuja, 51. 18012 Granada
958 200 836
granada@acoge.org
www.ctv.es/USERS/granada-acoge

❖ **JĚF – JĚL (Dar y Recibir)**

C/ Hella, 5 Urb. Las Camelias. 18213 Jun (Granada)

958 414 293/ 676 616 460

958 414 293

meiei@telefonica.net

❖ **Medicus Mundi**

Ctra. Huétor Vega, 12. Edificio Puerto Lápice. 18008 Granada

958 135 070 / 958 138 338

andalucia@medicumundi.es

www.medicumundi.es/andalucia

❖ **Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad de Granada (MPDL GRANADA)**

Camino de Ronda, 127. 1º B. 18003 Granada

958 276 951 / 687 566 140 / 687 566 141

mpdl@mpdlgranada.com

www.mpdlgranada.com

❖ **SETEM ANDALUCÍA**

Paseo de los Basiliros, 2. 18008 Granada

958 818 938

andalucia@setem.org

www.setem.org/andalucia

❖ **SOS RACISMO**

Julio Moreno Dávila, 2 Bloque A 2º C. 18011 Granada

958 17 26 35

sosracismogranada@telefonica.net

❖ **Trabajadores sociales sin fronteras**

C/ Melchor Almagro, 1º Dcha. 18002 Granada

655 783 736

tssf@mixmail.com

www.tssinfronteras.org

❖ **WORLD FRIENDS**

C/ Tablas 10 1º. 18002 Granada

958 250 250

worldfriends@mixmail.com

❖ **YUMMA ÁFRICA**

C/ Carnero, 4. 2º B. 18010 Granada

958 228 667/ 655 366 129

ome339@yahoo.es/ info@yummaafrica.com/ yumma_africa@yahoo.com

www.yummaafrica.com

E D U C A C I Ó N

ÍNDICE

1. MARCO DE REFERENCIA: NORMATIVA BÁSICA

1.1. Normativa estatal.

- 1.1.7. Constitución Española de 1978.
- 1.1.8. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- 1.1.9. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1.2. Normativa autonómica.

- 1.2.1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 1.2.2. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- 1.2.3. Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- 1.2.4. Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la Ordenación de la Atención Educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

1.3. Otras directrices.

- 1.3.1. Plan para la Atención Educativa al Alumnado Inmigrante en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 1.3.2. II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009.

2. EL SISTEMA EDUCATIVO DE ANDALUCÍA

2.1. El sistema educativo de Andalucía.

2.2. Estructura del sistema educativo.

2.3. Proceso de escolarización.

2.4. Servicios complementarios.

2.5. Becas y ayudas.

2.6. Convalidación de estudios.

3. MEDIDAS Y ACTUACIONES ESPECÍFICAS DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE EN ANDALUCÍA

- 3.1. Medidas dirigidas a facilitar la escolarización de todas las niñas y niños pertenecientes a familias inmigrantes en las mismas condiciones que el alumnado andaluz.

- 3.2. Medidas dirigidas a favorecer que los centros elaboren proyectos de centros interculturales que faciliten y promuevan procesos de intercambio, interacción y cooperación entre las culturas.
- 3.3. Medidas dirigidas a potenciar programas de apoyo para el aprendizaje de la lengua española.
- 3.4. Medidas dirigidas a facilitar el aprendizaje de la lengua materna para que el alumnado no pierda su cultura de origen.
- 3.5. Medidas dirigidas a favorecer un clima social de convivencia, respeto y tolerancia, en especial en las zonas que acogen inmigrantes, fomentando que los centros educativos sean un núcleo de encuentro y difusión de los valores democráticos no sólo de la comunidad educativa sino del propio barrio.
- 3.6. Medidas dirigidas a potenciar el desarrollo de acciones de formación integral de alumnos y alumnas inmigrantes adultos, interviniendo de forma especial sobre los padres y madres cuyas hijas e hijos estén escolarizados en la educación básica.
- 3.7. Medidas dirigidas a impulsar planes de integración social de la población inmigrante más desfavorecida con la participación de las distintas administraciones.

4. HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y ESTUDIOS PARCIALES EXTRANJEROS EN ESPAÑA

4.1. Introducción.

4.2. Conceptos básicos

- 4.2.1. Concepto de título.
- 4.2.2. Concepto de estudio parcial.
- 4.2.3. ¿Cuándo un título o estudio parcial son considerados extranjeros en España?

4.3. Efectos de los títulos y estudios parciales extranjeros en España:

- 4.3.1. Efecto profesional.
- 4.3.2. Efecto académico.

4.4. Trámites para la eficacia en España de los títulos y estudios parciales extranjeros:

- 4.4.1. Efecto profesional (para títulos y para estudios parciales)
- 4.4.2. Efecto académico:

4.5. Direcciones de interés.

4.6. Esquema resumen.

1. MARCO DE REFERENCIA: NORMATIVA BÁSICA

1.1. NORMATIVA ESTATAL

1.1.1. Constitución Española de 1978:

En su artículo 27.2 recoge que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

1.1.2. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

La Ley de Extranjería¹¹ recoge en su artículo 9 el derecho a la educación, estableciendo que "todos los extranjeros menores de dieciocho años tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles".

Además, hace constar que "los poderes públicos promoverán que los extranjeros residentes que lo necesiten puedan recibir una enseñanza para su mejor integración social, con reconocimiento y respeto a su identidad cultural".

1.1.3. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

Entre los fines que la LOE establece, destaca el de "la formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la **interculturalidad** como un elemento enriquecedor de la sociedad".

Además, las **políticas de educación compensatoria** "reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, étnicos o de otra índole".

Finalmente, respecto del **alumnado extranjero**, la ley establece explícitamente que "lo establecido en esta Ley en relación con la escolarización, obtención de títulos y acceso al sistema general de becas y ayudas al estudio será aplicable al alumnado extranjero en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en la normativa que las desarrolla.

1.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

En **Andalucía**, la Administración Autonómica ha desarrollado una serie de normas e instrumentos con los que pretende no sólo dar respuesta a las nuevas realidades y necesidades fruto de la integración de un alumnado culturalmente cada vez más diverso detectadas en el sistema educativo, sino afrontar estos cambios de una manera proactiva.

El **marco normativo** desde el que se desarrolla la atención al alumnado inmigrante en Andalucía está integrado por:

¹¹ Modificada por Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia desleal.

- 1.2.1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma Estatuto de Autonomía para Andalucía:**
El artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece las **competencias** que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria; el artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social, y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia, estableciendo que "los planes educativos de Andalucía incorporarán los valores de la igualdad entre hombres y mujeres y la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social".
El Estatuto, además, configura (entre otros) como **principios rectores** de las políticas públicas "la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes" y el "libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural".
- 1.2.2. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA):**
La Comunidad Autónoma de Andalucía se desenvuelve en el nuevo marco de legislación educativa que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el marco de las competencias en materia de educación que la Constitución Española le reconoce, Andalucía ha establecido con la LEA el marco normativo que sostiene nuestro **modelo educativo propio**.
- 1.2.3. Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación:**
Esta ley recoge entre sus objetivos potenciar el valor de la **interculturalidad**, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y respeto por la cultura de los grupos minoritarios así como desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural.
Además, en su artículo 17 promueve que «los centros con alumnado perteneciente a la comunidad gitana andaluza, minorías étnicas o culturales o inmigrantes incluyan en sus proyectos de Centro medidas que favorezcan el desarrollo y el respeto de la identidad cultural de este alumnado, que fomente la convivencia y que faciliten su participación en el entorno social».
- 1.2.4. Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la Ordenación de la Atención Educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas:**
El Decreto articula un conjunto de medidas y actuaciones, de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural. Uno de los colectivos destinatarios de estas medidas es el del alumnado perteneciente a familias inmigrantes que, por pertenecer a minorías étnicas o culturales, encuentren un mayor número de dificultades para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- 1.3. OTRAS DIRECTRICES**
- 1.3.1. Plan para la Atención Educativa al Alumnado Inmigrante en la Comunidad Autónoma Andaluza (2001):**
El Plan constituye la principal herramienta desde la que se desarrollan las actuaciones para la atención educativa al alumnado inmigrante en Andalucía.

El Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante en la Comunidad Autónoma Andaluza, derivado de la Ley de Solidaridad en la Educación, "responde a la necesidad de tener en cuenta en la acción educativa el fenómeno creciente de la inmigración". Con este plan se pretende dar respuesta a una exigencia de carácter social, derivada de la configuración cada vez más multicultural de la actual sociedad andaluza, fruto del incremento de población inmigrante, y por tanto de alumnado inmigrante, en nuestra Comunidad Autónoma.

El Plan se fundamenta en la necesidad "de superar la perspectiva asimilacionista que pretende la mera acomodación a la cultura dominante por un **enfoque multicultural**, que respete la diversidad cultural y tenga en cuenta la igualdad de derechos y deberes entre todos los miembros de las diferentes culturas".

En cuanto a la fundamentación teórica, se hace una apuesta clara por la **interculturalidad**, la cual supone "pasar de poner el acento en la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida a pasar a poner el acento en una educación que se destina a la generalidad de la población y no sólo a las minorías nacionales o inmigrantes". La educación intercultural consiste también en facilitar la **igualdad de oportunidades** para los miembros de las minorías culturales desfavorecidas, por lo que "tiene **aspectos compensadores** y pone en marcha medidas y actuaciones dirigidas específicamente a los colectivos que presenta necesidades educativas especiales, entendidas éstas en sentido amplio, pero enmarcadas desde un nuevo modelo de escuela: la escuela intercultural".

Con el Plan, se afrontan las **principales necesidades del alumnado inmigrante**:

- ✓ Procedencia de culturas diferentes a la andaluza.
- ✓ Desconocimiento de la lengua vehicular de la enseñanza.
- ✓ Necesidades educativas derivadas de situaciones de desigualdad en los ámbitos social y económico.

Los **objetivos** del Plan son:

1. Facilitar la escolarización de todas las niñas y niños pertenecientes a familias inmigrantes, en los mismos términos que el alumnado andaluz.
2. Favorecer que los centros elaboren Proyectos Educativos interculturales que faciliten y promuevan procesos de intercambio, interacción y cooperación entre las culturas.
3. Potenciar programas de apoyo para el aprendizaje de la lengua española.
4. Facilitar el aprendizaje de la lengua materna del alumnado para que éste no pierda la conexión con su cultura de origen.
5. Favorecer un clima social de convivencia, respeto y tolerancia, en especial en las zonas que acogen inmigrantes, fomentando que los centros educativos sean un núcleo de encuentro y difusión de los valores democráticos no sólo de la comunidad educativa sino del propio barrio.
6. Potenciar el desarrollo de acciones de formación integral del alumnado inmigrante adulto, incidiendo de forma particular sobre los padres y madres que han inmigrado y cuyas hijas e hijos están escolarizados en la educación básica.
7. Impulsar Planes de Integración Social de la población inmigrante más desfavorecida con la participación de las distintas administraciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Para hacer efectivos los objetivos, se desarrollan una serie de **medidas y actuaciones** "encaminadas a garantizar la atención educativa del alumnado hijo de inmigrante en las mismas condiciones de calidad que la atención educativa a las niñas y niños andaluces, así como a favorecer en la comunidad educativa el desarrollo de actitudes de respeto a la diversidad étnica y

cultural, así como el aprecio a los diferentes valores y costumbres de otras culturas, desde el análisis crítico, tanto de éstas como de la autóctona mayoritaria"¹²

1.3.2. II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009):

Este segundo Plan Integral para la Inmigración en la Comunidad Autónoma Andaluza tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad andaluza, así como asegurar el acceso de este colectivo, en condiciones de igualdad, a los servicios básicos comunes al conjunto de la población, como la sanidad, la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales o la atención jurídica.

En el **área socioeducativa** del plan es "*donde se desarrollan aquellas actuaciones que buscan la integración de las personas de origen extranjero en el marco de la política educativa de la Junta de Andalucía, incluyendo las que fomentan una participación más alta por parte del alumnado y sus familias, prestando especial atención a los posibles problemas de identidad cultural de los menores inmigrantes. Dentro de este área se incluirán las medidas destinadas a la Educación Permanente de Adultos Extranjeros, ya que son actuaciones educativas.*"

Los **Objetivos específicos** del Plan para el **área socioeducativa** son los siguientes:

1. Facilitar la escolarización, en cualquier época del año, de todas las niñas y niños pertenecientes a familias inmigrantes, en las mismas condiciones que el alumnado andaluz.
2. Favorecer que los Centros Educativos elaboren proyectos de centro, que contemplen la perspectiva intercultural, que faciliten y promuevan procesos de intercambio, interacción y cooperación entre las culturas.
3. Favorecer la adaptación de la atención educativa a las características y necesidades de este alumnado.
4. Potenciar programas de apoyo al aprendizaje de la lengua española para el alumnado inmigrante.
5. Mantener y valorar la cultura de origen del alumnado inmigrante.
6. Favorecer un clima social de convivencia y respeto, fomentando que los centros educativos sean un núcleo de encuentro y difusión de los valores democráticos, no sólo de la comunidad educativa sino del propio entorno donde se desarrolle la actividad.
7. Aportar al alumnado inmigrante de lengua no española una enseñanza que facilite su integración y que prevea el estudio de la lengua española y la promoción de la enseñanza de la lengua materna.
8. Promover el acceso y la continuidad de la población adulta inmigrante en los diversos niveles de la educación permanente.
9. Establecer estrategias de intervención para la incorporación de nuevas líneas de trabajo en la educación permanente relacionada con la población inmigrante.

2. EL SISTEMA EDUCATIVO DE ANDALUCÍA

2.1. El sistema educativo en Andalucía

La LEA establece que "El Sistema Educativo Público de Andalucía es el conjunto de centros, servicios, programas y actividades de las administraciones públicas de la Comunidad Autóno-

¹² Las medidas y actuaciones específicas están recogidas en el epígrafe 3 del presente documento.

ma o vinculados a las mismas, orientados a garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, reconocido en el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía”.

El Sistema Educativo Público de Andalucía **está compuesto por:**

- ❖ Los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía.
- ❖ Los centros docentes públicos de titularidad de las Corporaciones locales y de otras administraciones públicas creados mediante convenios de cooperación.
- ❖ Los centros docentes privados concertados, sin perjuicio de la legislación específica aplicable establecida en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y disposiciones que la desarrollen.
- ❖ Los servicios, programas y actividades de la Administración educativa.

Asimismo, podrán formar parte del Sistema Educativo Público de Andalucía:

- ❖ Los servicios, programas y actividades educativos de otras administraciones públicas o vinculados a las mismas.
- ❖ En general, todos aquellos centros, servicios, programas y actividades educativos que se adscriban al mismo en virtud de un convenio singular de vinculación.

Los principios en los que se fundamenta el sistema educativo andaluz son:

- Formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en el desarrollo de la sociedad del conocimiento.
- Equidad del sistema educativo.
- Mejora permanente del sistema educativo, potenciando su innovación y modernización y la evaluación de todos los elementos que lo integran.
- Respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses.
- Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo.
- Convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- Reconocimiento del pluralismo y de la diversidad cultural existente en la sociedad actual, como factor de cohesión que puede contribuir al enriquecimiento personal, intelectual y emocional y a la inclusión social.
- Autonomía, participación, responsabilidad y control social e institucional, como elementos determinantes del funcionamiento y la gestión de los centros docentes.

2.2. Estructura del sistema educativo

La estructura del sistema educativo de Andalucía se mueve en el **marco legislativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

El sistema educativo que establece la Ley Orgánica de Educación (LOE)¹³, actualmente y hasta 2010 en **periodo de implantación**, se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de en-

¹³ <http://www.mec.es/educa/sistema-educativo/indexSE.htm>

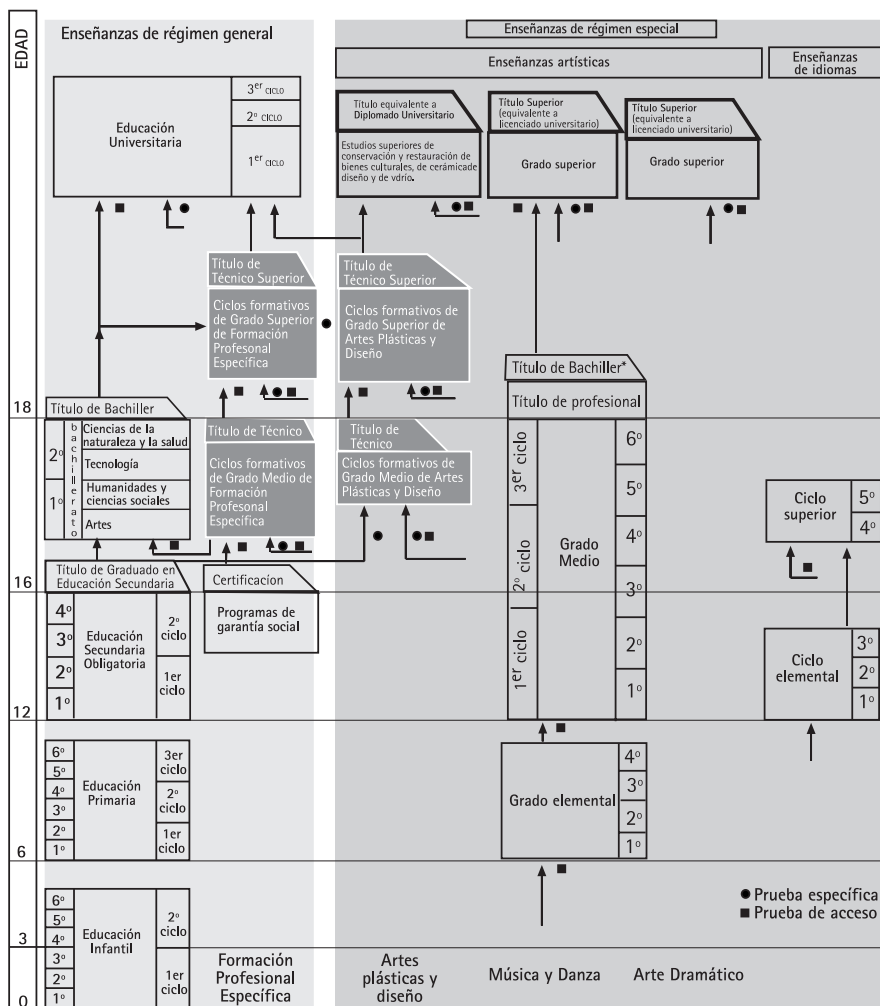
señanza de forma que asegure la transición entre los mismos y, en su caso, dentro de cada uno de ellos.

Incluimos los esquemas visuales tanto del sistema educativo establecido por la LOGSE, que se irá extinguiendo conforme al calendario establecido de la implantación de la LOE y el del nuevo sistema educativo establecido por la LOE.

Puesto que el nuevo sistema educativo está actualmente en periodo de implantación, aportamos información sobre la estructura de las enseñanzas de los dos sistemas.

2.2.1. Sistema Educativo LOGSE (actualmente en vigor):

Esquema del Sistema Educativo anterior que se irá extinguiendo conforme al calendario establecido de implantación de la L.O.E.¹⁴



* Con materias comunes de Bachillerato

Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo establecido por la LOGSE son las siguientes:

- ❖ **Educación infantil:** La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.
- ❖ **Educación primaria:** La Educación Primaria comprende seis cursos académicos, desde los seis a los doce años de edad y se organizará en tres ciclos de dos años cada uno. Los alumnos se incorporarán a la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años de edad.
- ❖ **Educación Secundaria Obligatoria:** La educación secundaria obligatoria (ESO) es una etapa educativa obligatoria y gratuita que completa la educación básica (Educación primaria y ESO). Se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Presta especial atención a la orientación educativa y profesional. Su finalidad consiste en:
 - ✓ Lograr que todo el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico.
 - ✓ Desarrollar y consolidar en él hábitos de estudio y de trabajo.
 - ✓ Prepararle para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.
 - ✓ Formarle para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.
- ❖ **Bachillerato:** El Bachillerato es la última etapa de la Educación Secundaria, tiene carácter voluntario y su duración es de dos cursos, normalmente entre los 16 y los 18 años. Tiene modalidades diferentes que permiten una preparación especializada de los alumnos (con elección de distintos itinerarios dentro de cada modalidad) para su incorporación a estudios superiores o a la vida activa. Sus finalidades son:
 - ✓ Formación general, que favorezca una mayor madurez intelectual y personal, así como una mayor capacidad para adquirir una amplia gama de saberes y habilidades.
 - ✓ Preparatoria, que asegure las bases para estudios posteriores, tanto universitarios como de formación profesional.
 - ✓ Orientadora, que permita a los alumnos ir encauzando sus preferencias e intereses.
- ❖ **Programas de Garantía Social:** Son programas de formación para jóvenes sin cualificación profesional, destinados a mejorar su formación general y a capacitarles para realizar determinados oficios, trabajos y perfiles profesionales. Su duración varía, normalmente, entre las 720 y las 1.800 horas de formación distribuidas entre 26 y 30 horas semanales. Son enseñanzas no regladas. Su finalidad es facilitar la inserción laboral o la reinserción educativa de los jóvenes. Algunas modalidades son compatibles con un contrato de trabajo. Contemplan la posibilidad de realizar prácticas en empresas. Son responsabilidad de la Administración educativa pero están abiertos a la colaboración con otras instituciones públicas y privadas.
- ❖ **Formación Profesional:** La Formación Profesional comprende el conjunto de enseñanzas que, dentro del sistema educativo, capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. En la actualidad está compuesta por 142 títulos oficiales. La Formación Profesional, en el ámbito del sistema educativo, tiene como finalidad la preparación de los alumnos para la actividad en un campo profesional, proporcionándoles una formación polivalente que les permita adaptarse a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida.

Otras finalidades de la Formación Profesional son:

- ✓ Comprender la organización y características del sector correspondiente, así como los mecanismos de inserción laboral.
- ✓ Adquirir una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones.

La **Formación Profesional** incluye tanto la formación profesional de base como la formación profesional específica de grado medio y superior. La **formación profesional de base** es la formación básica de carácter profesional que los alumnos reciben en la educación secundaria obligatoria y en el Bachillerato. Y la **Formación Profesional específica comprende** un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas en función de diversos campos profesionales.

Asimismo, la Formación Profesional **facilitará** la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuirá a la formación permanente de los ciudadanos y atenderá las demandas de cualificación del sistema productivo.

¿Quiénes pueden cursar la Formación Profesional Específica de grado medio?

Quiénes posean alguna de las titulaciones o estudios siguientes:

- ✓ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- ✓ Técnico Auxiliar.
- ✓ Técnico.
- ✓ Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- ✓ Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- ✓ Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
- ✓ Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

¿Quiénes pueden cursar la Formación Profesional Específica de grado superior? Quiénes posean alguna de las titulaciones o estudios siguientes:

- ✓ Bachiller.
- ✓ Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- ✓ Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.
- ✓ Universitario.

Existe otro modo de acceso: A través de una prueba regulada por las Administraciones educativas, para lo que se requerirá tener 20 años de edad. Para quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico y deseen acceder a un ciclo formativo de grado superior de la misma familia profesional o de una familia afín reglamentariamente establecida, el requisito de edad para la realización de la prueba será de 18 años (Art. 69 de la Ley 55 de 29 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. BOE 30 de Diciembre).

Dicha prueba deberá acreditar:

- ✓ Para grado medio, los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.
- ✓ Para grado superior, la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales que se desee cursar.

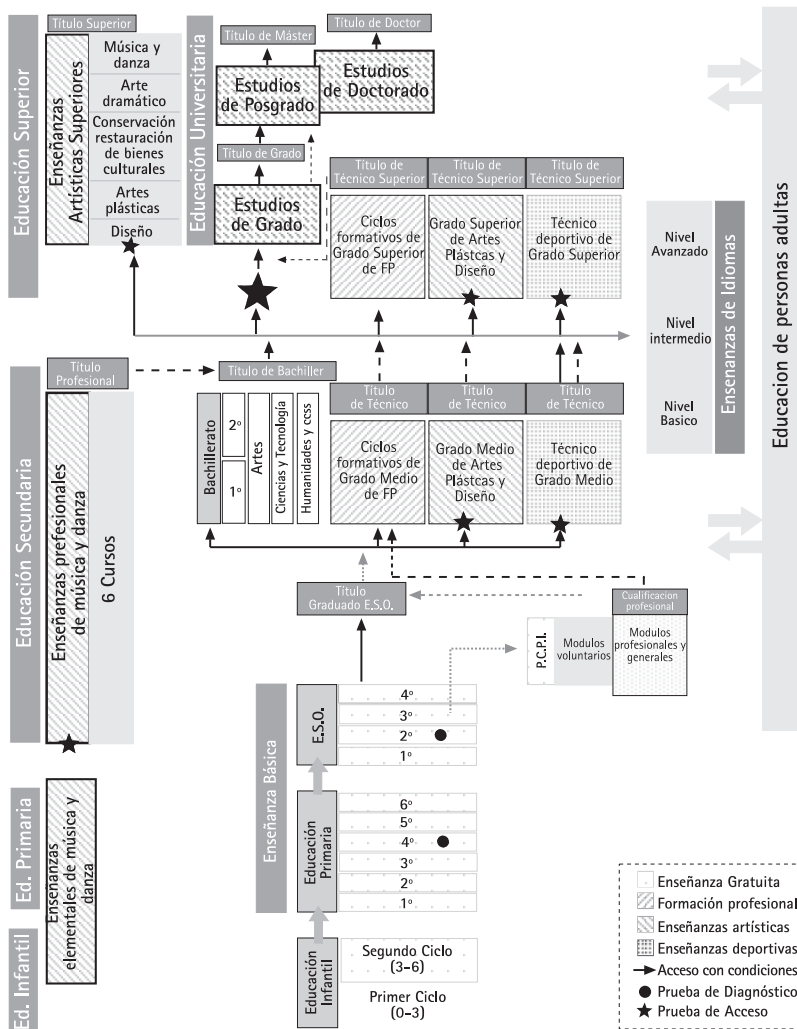
Duración de los ciclos: La duración de cada Ciclo es variable en función de la competencia profesional de cada uno, y oscila entre 1300 y 2000 horas. Hasta un 25% de las mismas se reali-

zan en la empresa, es decir, en un centro productivo donde los procesos de producción y de prestación de servicios se desarrollan en tiempo real.

Titulaciones que se obtienen: Los alumnos que superen las enseñanzas de Formación Profesional Específica de grado medio y de grado superior obtienen, respectivamente el título de Técnico y de Técnico Superior. Con el título de Técnico se puede acceder al Bachillerato. Con el título de Técnico Superior puede accederse directamente, sin prueba de acceso, a determinadas Enseñanzas Universitarias relacionadas con los estudios de Formación Profesional cursados, que se determinen en la normativa correspondiente.

2.2.1. Sistema Educativo LOE:

Este es el esquema del nuevo Sistema Educativo¹⁵



¹⁵ Ministerio de Educación.

Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo establecido por la LOE son las siguientes:

A. Educación infantil.

B Educación primaria.

C Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

D Bachillerato.

E Formación Profesional (FP):

- Ciclos formativos de Grado Medio de FP.
- Ciclos Formativos de Grado Superior de FP.

F Enseñanzas de idiomas.

G Enseñanzas artísticas:

- Arte dramático.
- Música.
- Danza.
- Artes Plásticas y Diseño:
 - Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.
 - Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño:
 - . Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
 - . Diseño.
 - . Cerámica.
 - . Vidrio.

H Enseñanzas deportivas.

I Educación de personas adultas.

J Enseñanza universitaria.

La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la **educación básica**.

La **educación secundaria** se divide en educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria. Constituyen la educación secundaria postobligatoria el bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio.

La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la **educación superior**.

Las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas tendrán la consideración de **enseñanzas de régimen especial**.

La **enseñanza universitaria** se regula por sus normas específicas.

2.3. Proceso de escolarización

Independientemente de su situación administrativa (regular o irregular), **todas las niñas y niños extranjeros tienen derecho a estar escolarizados en las edades comprendidas entre los 3 y los 16 años**. Para continuar las enseñanzas post-obligatorias es necesario que su situación administrativa esté regularizada o haya obtenido el permiso de residencia por estudios que puede tramitarse en cualquier Delegación o Subdelegación Provincial del Gobierno estatal¹⁶. El sistema educativo en Andalucía garantiza el **acceso a la educación obligatoria en cualquier época del año**. Para ello las familias deben dirigirse al centro en el que quieren inscribir a sus hijos o hijas y, en el caso de que haya plazas vacantes, rellenar el impreso que se les facilite. Si no hay plazas vacantes, la comisión de escolarización de la zona les asignará un puesto escolar en otro centro cercano.

La normativa que regula el proceso de escolarización es de aplicación a todos los centros docentes públicos y privados concertados de Andalucía que imparten educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, programas de garantía social, enseñanzas de idiomas, enseñanzas artísticas (artes plásticas y diseño, música, danza, arte dramático) y educación de personas adultas.

Las fases del proceso de escolarización son las siguientes:

1º. Presentación de solicitudes:

Del 1 al 31 de marzo deberá presentar la solicitud todo el alumnado que acceda por primera vez a un centro. El impreso de solicitud se facilitará gratuitamente en el centro en el que solicite la plaza. Deberá acompañarlo de la documentación que allí se indique.

2º. Listas de admitidos:

Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se aplicarán los criterios de admisión establecidos en la normativa vigente y en ningún caso habrá discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de sexo, raza o nacimiento. Posteriormente los centros expondrán las listas definitivas de admitidos.

3º. Matriculación: Se realizará todos los años.

- ❖ En **educación infantil, educación primaria y educación especial**, todo el alumnado deberá formalizar cada curso su matrícula. Para ello rellenará un impreso que facilitará gratuitamente el centro docente. La primera matrícula se acompañará de la documentación requerida. **Plazo:** de 1 al 8 de junio.
- ❖ En **educación secundaria obligatoria, bachillerato, idiomas, artísticas y programas de cualificación profesional inicial**, el alumnado deberá formalizar cada curso la matrícula. Para ello rellenará un impreso que facilitará gratuitamente el centro docente. La primera matrícula se acompañará de la documentación requerida. **Plazos:**
 - ✓ Del 1 al 10 de julio.
 - ✓ Del 1 al 8 de septiembre, sólo para aquel alumnado cuya promoción dependa del resultado de los exámenes de septiembre.
- ❖ En **Formación Profesional. Plazos:**
 - ✓ En ciclos formativos (oferta completa): del 10 al 15 de julio (1ª adjudicación) y del 1 al 8 de septiembre (2ª adjudicación).

¹⁶ Guía del sistema educativo andaluz "Una escuela de colores".

- ✓ En módulos profesionales (modalidades presencial y a distancia): relación definitiva de admitidos antes del 30 de septiembre.
- ❖ **En Educación de Personas Adultas.**
 - Plazos de admisión:**
 - ✓ Del 1 al 15 de junio en educación secundaria obligatoria para personas adultas.
 - ✓ Del 1 al 31 de marzo en bachillerato para personas adultas.
 - ✓ Del 1 al 15 de junio en el plan educativo de formación básica para personas adultas.
 - Plazos de matriculación:**
 - ✓ Del 16 al 30 de junio en los Centros y Secciones de Educación Permanente.
 - ✓ Del 1 al 10 de julio en los Institutos Provinciales de Formación de Adultos y en los Institutos de Educación Secundaria.

2.4. Servicios complementarios

Existen una serie de servicios complementarios durante el periodo de enseñanza obligatoria:

2.4.1. Transporte escolar: Se trata de un servicio **gratuito** que facilita el desplazamiento del alumnado de Educación Obligatoria desde su lugar de residencia hasta el centro público propuesto por la administración educativa.

2.4.2. Servicios del Plan de Apertura de Centros: El Plan de Apertura de Centros pretende que éstos, más allá de la jornada lectiva tradicional, ofrezcan a su alumnado y a las familias respectivas, una **jornada escolar completa**, con el fin de que encuentren en sus centros las actividades que necesitan para ampliar su formación o para utilizar de una manera educativa y provechosa su tiempo libre.
Todas las actuaciones recogidas en el Plan de Apertura de Centros son **gratuitas o están subvencionadas**.

Los centros que se acogen a este Plan pueden abrir sus puertas **desde las 7:30 de la mañana hasta las 18:00 horas de la tarde**. En esta jornada completa se ofertan:

- ❖ **Aula matinal:** En horario de 7:30 hasta el comienzo de la jornada lectiva, en la que se atiende al alumnado con diversas actividades.
- ❖ **Comedor Escolar:** Se ofrece la posibilidad de una alimentación sana dentro del propio centro.
- ❖ **Actividades extraescolares:** Se desarrollan en horario no lectivo, y se ofertan actividades de refuerzo educativo, ocio, lectura, deporte, música, artes plásticas etc. con el fin de abordar otros aspectos educativos de interés para el alumnado.

2.5. Becas y ayudas

En Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (desde el curso 2008-2009), los libros de texto son totalmente gratuitos.

Además, el Ministerio de Educación y Ciencia establece una serie de **becas y ayudas al estudio** que garantizan el acceso de todos los niños y niñas a la enseñanza obligatoria. **Con independencia de su situación administrativa en España** (regular o irregular) todos los niños y niñas extranjeros en edad escolar tienen derecho a solicitar estas ayudas.

2.6. Convalidación de estudios

No se precisa ningún trámite de **convalidación** de estudios para incorporarse a la **Educación Infantil**, la **Educación Primaria** o la **Educación Secundaria Obligatoria**.

La **Educación Post-Obligatoria** y la **Educación Superior** exigen la **convalidación** de los estudios realizados en el país de procedencia.

Los requisitos para la homologación, convalidación y reconocimiento de los títulos y estudios parciales extranjeros en España se detallan en el epígrafe 4 de este documento.

3. MEDIDAS Y ACTUACIONES ESPECÍFICAS DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Fruto del desarrollo y aplicación de la normativa reseñada en el epígrafe 2 (Plan para la Atención Educativa al Alumnado Inmigrante en Andalucía, Ley de Solidaridad en la Educación, II Plan para la Inmigración en Andalucía y Ley de Educación de Andalucía), se desarrollan actualmente en nuestra Comunidad Autónoma una serie de actuaciones y medidas con las que se trata de favorecer la integración del alumnado inmigrante en el sistema educativo, así como potenciar la interculturalidad dentro del mismo.

Dichas actuaciones están dirigidas a todos los **miembros de la comunidad educativa** (alumnado, profesorado, padres y madres) y contemplan además la participación y colaboración con organizaciones no lucrativas y con entidades locales. Algunas de estas medidas y actuaciones están aún en fase de desarrollo.

3.1. Medidas dirigidas a facilitar la escolarización de todas las niñas y niños pertenecientes a familias inmigrantes en las mismas condiciones que el alumnado andaluz.

Las **Medidas y Actuaciones** Previstas en el Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante en Andalucía son:

1. Divulgación, entre las familias y colectivos de inmigrantes, de los aspectos básicos del proceso de escolarización y organización del sistema educativo en Andalucía y de las convocatorias de becas y ayudas a estudio.
2. Campañas de sensibilización entre la población inmigrante para la escolarización de las niñas y niños en la Etapa de Educación Infantil.
3. Dotación de recursos humanos y materiales extraordinarios a los centros que escolaricen un número significativo de alumnado inmigrante.
4. Acceso a los servicios complementarios.
5. Acceso a plazas en las Residencias Escolares para que el alumnado inmigrante pueda continuar sus estudios después de cursar las enseñanzas obligatorias.
6. Fomento de la participación del alumnado inmigrante en las actividades extraescolares del centro.
7. Formalización de convenios con entidades sin ánimo de lucro para establecer la figura mediadora intercultural.

La Consejería de Educación y Ciencia, en colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales, formalizará convenios de colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales, para desarrollar actividades de compensación educativa con el alumnado y

las familias, contando con la colaboración de un mediador o mediadora intercultural, cuando se considere necesario, que favorezca el acercamiento del alumnado y su familia a la institución escolar y a los servicios y ayudas de que dispone el Sistema Educativo.

» Las organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollan estas actuaciones durante el curso escolar 2007-2008 son:

A. Con ámbito interprovincial

- ❖ **Andalucía Acoge**
Granada Acoge
Agua de Cartuja, 51. 18012 Granada
958 200 836
www.acoge.org

- ❖ **Asociación Comisión Católica Española de Migración**
Ebro 19 2º C. 18007 Granada
958 813 978
granada@acem.es
www.acem.es

- ❖ **Asociación de Inmigrantes de Guinea Bissau**
Jábega, 41 Roquetas de Mar (Almería)
9502 322 240

- ❖ **CODENAF**
Solarillo de Gracia, 7 Galería alta Local 7 B. 18002 Granada
958 521 519
www.codenaf.org

- ❖ **Cruz Roja**
Cuesta Escoriaza, 8
958 221 420
www.cruzroja.es

- ❖ **Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía**
Horno de Haza, 36 Bajo. 18002 Granada
958 200 021
www.mujeresprogresistas-a.org

B. Con ámbito provincial (Granada)

- ❖ **AMEFA**
Alejandro Collantes, 11. Sevilla
958 210 605
Persona de contacto: Antonio Lozano

❖ **Arca Empleo**

Avenida de Murcia nº 12 bajo. 18012 Granada

958 296 482

Persona de contacto: Belén Sánchez Castillo (Coordinadora)

❖ **Asociación de Mediadores Interculturales Asmin**

Carretera de Alfacar, 3 8º D. Granada

958 097 059

asmin@asmin.org

Persona de contacto: Mohamed el haddad el khider

❖ **Hogar 20**

El Guerra, 17. 18014 Granada

958 150 783

Persona de contacto: Marisol Hito

3.2. Medidas dirigidas a favorecer que los centros elaboren proyectos de centros interculturales que faciliten y promuevan procesos de intercambio, interacción y cooperación entre las culturas.

1. Formación y asesoramiento específico al profesorado de los centros que atienden al alumnado perteneciente a familias inmigrantes.
2. Publicación de materiales de apoyo y asesoramiento para los centros y el profesorado.

3.3. Medidas dirigidas a potenciar programas de apoyo para el aprendizaje de la lengua española.

A. Creación de Aulas Temporales de Adaptación Lingüística:

Las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística (ATAL) son **programas de enseñanza y aprendizaje del español como lengua vehicular**, vinculados a profesorado específico, que permiten la integración del alumnado inmigrante en el centro y su incorporación a los ritmos y actividades de aprendizaje propios del nivel en el que se encuentren escolarizados atendiendo a su edad y a su competencia curricular, según lo establecido en la normativa vigente.

Estas aulas deben tener unas **características básicas**:

1. El paso del alumnado inmigrante por ellas será **transitorio**, limitándose al tiempo estrictamente necesario para un desenvolvimiento mínimo en lenguaje oral en español, así como para interpretar adecuadamente la vida del colegio y del entorno en el que va a vivir: horarios, funcionamiento de diferentes servicios de centros como comedor escolar, actividades extraescolares, etc.
2. Existirá Coordinación con el colegio en el que el alumno o alumna ya esté matriculado antes de pasar temporalmente a esta aula. Dicha coordinación es necesaria a la llegada al aula, durante y después para orientar al que va a ser su tutor o tutora y Equipo Docente.
3. Heterogeneidad del alumnado en edades, sexo, país de procedencia, etc.
4. Individualización de la enseñanza que en ellas se imparte, basada en las características de cada alumna y alumno.
5. Estrecha colaboración con la familia.

Estos programas deberán realizarse en el **aula ordinaria** con carácter general.

Los **objetivos** del programa de ATALs son:

- ✓ Facilitar la atención específica del alumnado inmigrante con desconocimiento del español con un programa singular que apoye la adquisición de competencias lingüísticas y comunicativas.
- ✓ Permitir la integración de este alumnado en el entorno escolar y social en el menor tiempo posible y con garantías de progreso en el aula ordinaria.

En líneas generales, las ATALs además de atender al alumnado con dificultades en el manejo del español, colabora con los centros que atienden al alumnado extranjero en la acogida inicial y en la programación de actividades específicas dentro del aula ordinaria para favorecer la convivencia y valores como la tolerancia, la solidaridad y el respeto mutuo entre distintas culturas. El programa de las ATALs está **destinado al** alumnado inmigrante con desconocimiento del español como lengua vehicular escolarizado a partir del Segundo Ciclo de la Educación Primaria y hasta el final de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Consejería de Educación dispone **dos tipos de ATALs: las fijas y las itinerantes**. Las primeras, ubicadas en un centro a tiempo completo, se localizan en zonas que registran un elevado índice de población inmigrante, mientras que el profesorado de las ATALs itinerantes se desplaza para atender varios colegios de una misma zona o varios centros de una misma localidad.

B. Formalización de convenios con entidades sin ánimo de lucro para apoyar el aprendizaje de la lengua de acogida, con personal cualificado que conozca la lengua propia del alumnado.

La Consejería de Educación y Ciencia formalizará convenios con aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que puedan facilitar personas bilingües que ayuden al alumnado inmigrante en el proceso de integración y aprendizaje de la lengua española.

3.4. Medidas dirigidas a facilitar el aprendizaje de la lengua materna para que el alumnado no pierda su cultura de origen.

1. Apoyo a programas para el aprendizaje y desarrollo de la lengua y cultura maternas. Se realizarán convenios con entidades que ofrezcan estos aprendizajes y que puedan desarrollarlos dentro del marco escolar, aunque fuera del horario lectivo.
2. Elaboración de materiales didácticos para la enseñanza de la lengua materna del alumnado inmigrante.
3. Gestión ante los países de origen para que faciliten profesorado para que el alumnado hijo de inmigrante tengan un buen dominio de su lengua materna y para que el resto del alumnado del centro tenga opción de aprenderlas.

3.5 Medidas dirigidas a favorecer un clima social de convivencia, respeto y tolerancia, en especial en las zonas que acogen inmigrantes, fomentando que los centros educativos sean un núcleo de encuentro y difusión de los valores democráticos no sólo de la comunidad educativa sino del propio barrio.

1. Apoyo a los centros para que pongan en marcha procesos de reflexión y contraste sobre la perspectiva intercultural que impliquen a todos los sectores del barrio en el que se encuentra el centro.

2. Impulso de la participación de Madres y Padres del alumnado inmigrante en los centros docentes.
3. Fomento de la participación del alumnado inmigrante en las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

3.6 Medidas dirigidas a potenciar el desarrollo de acciones de formación de formación integral de alumnos y alumnas inmigrantes adultos, interviniendo de forma especial sobre los padres y madres cuyas hijas e hijos estén escolarizados en la educación básica.

1. Integración de la población inmigrante en la formación básica de Adultos.
2. Desarrollo de planes educativos en los Centros de Adultos dirigidos a la población inmigrante.
3. Formación específica del profesorado de Educación de las Personas Adultas que trabaje con población inmigrante.
4. Establecimientos de convenios con asociaciones, organizaciones o instituciones que trabajen con población inmigrante.
5. Promoción de la participación de las personas inmigrantes adultas en asociaciones de alumnos y alumnas, de vecinos, culturales etc.
6. Impulsar Planes de Acción Comunitaria que permitan el desarrollo de acciones de integración social.

4. HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y ESTUDIOS PARCIALES EXTRANJEROS Y SU EFICACIA EN ESPAÑA.

4.1 INTRODUCCIÓN

Una de las principales dificultades a las que se enfrentan las personas inmigrantes a la hora de desarrollar una actividad profesional o continuar estudios en España es el de la validez de los estudios cursados en el extranjero.

El general desconocimiento de la diferencia entre conceptos como homologación, convalidación o reconocimiento, la complejidad y lentitud de los trámites y los costes económicos que el proceso conlleva son los principales obstáculos que podemos encontrar.

El notable aumento de los flujos migratorios en nuestro país, así como el incremento de personas con titulaciones académicas medias o superiores (movilidad de profesionales y titulados/as), y, de otro lado, la creciente internacionalización de los procesos educativos (movilidad de estudiantes)¹⁷ han convertido la cuestión de la validez de los estudios extranjeros en España en un asunto de singular relevancia.

Con objeto de facilitar el asesoramiento a la población inmigrante en este aspecto, en el siguiente apartado de la guía ofrecemos un breve resumen de la normativa existente al respecto y proporcionamos fuentes de información adicionales en las que ampliar conocimientos y profundizar sobre la materia.

¹⁷ Informe "el concepto de "profesión regulada a que se refiere el documento "la organización de las enseñanzas universitarias en España". Tomás González Cueto, para el Ministerio de Educación y Ciencia. 2007.
<http://www.mec.es/mecd/gabipren/documentos/files/informe-mec-prof-reguladas.pdf>

4.2 CONCEPTOS BÁSICOS

Antes de comenzar, hemos de definir algunos conceptos básicos:

4.2.1 Concepto de Título: Documento acreditativo de la superación de un ciclo de estudios en el marco de un determinado sistema educativo.

4.2.2 Concepto de Estudio parcial: Estudio realizado en el marco de un determinado sistema educativo que no ha culminado con la expedición de un título.

4.2.3 ¿Cuándo un título o estudio son considerados extranjeros en España?

Un título o un estudio parcial se calificará de extranjero cuando los estudios cursados (culminados en el primer caso, no así en el segundo) lo hayan sido en el marco de un sistema educativo extranjero, independientemente del lugar en el que se hayan llevado a cabo (esto es, ya sea en el extranjero, independientemente del país en el que se hayan cursado, o en territorio español, en un centro de enseñanza extranjero).

La nacionalidad de quien haga valer el título o el estudio parcial resultará irrelevante a los efectos de atribuir al mismo el calificativo de "extranjero".

4.3 EFECTOS DE LOS TÍTULOS Y ESTUDIOS PARCIALES EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

Al contrario de lo que ocurre en otros sistemas educativos, en los que con carácter general el título produce efectos estrictamente académicos y para lograr efectos profesionales es necesario superar algún tipo de examen o prueba, el título español produce efectos académicos y profesionales inmediatos¹⁸. En el sistema educativo español, existen diversos procedimientos en función de la eficacia que pretendamos que tenga el título:

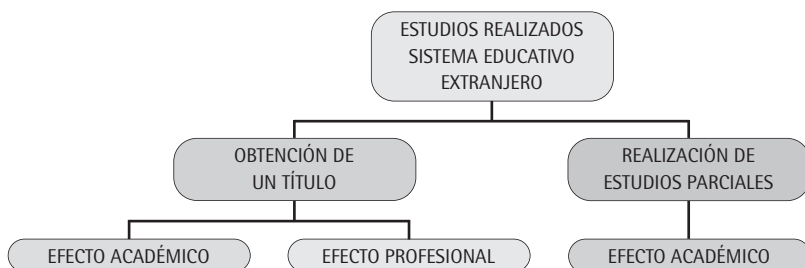
4.3.1 Efecto profesional: únicamente los títulos (no los estudios parciales) pueden tener efecto profesional. Será necesario que el título tenga efecto profesional si se pretende ejercer una actividad profesional para la que se exige la posesión de una determinada titulación.

Ejemplo: médica/o, psicóloga/o, arquitecta/o...

4.3.2 Efecto académico: tanto los títulos como los estudios parciales pueden tener efectos académicos. Para realizar estudios en España es necesario que el título tenga efecto académico en nuestro país. Además, la eficacia académica será válida también para acceder a una actividad profesional para cuyo ejercicio se exija estar en posesión de un determinado grado académico, y no una titulación concreta.

Ejemplo: Si se exige bachillerato, diplomatura o licenciatura sin necesidad de poseer una titulación concreta.

¹⁸ Para algunos casos pueden existir algunos requisitos posteriores como puede ser la colegiación (médicas/os, abogadas/os...) o la posesión de algún título (Título de Especialización Didáctica para el caso de profesoras/es...)



Fuente: Elaboración Propia

4.4 TRÁMITES PARA LA EFICACIA EN ESPAÑA DE LOS TÍTULOS Y ESTUDIOS PARCIALES EXTRANJEROS.

En función del efecto que se pretenda, iniciaremos los trámites para los siguientes procedimientos:

4.4.1 Efecto Profesional: Si pretendemos que el título tenga validez, existen dos posibilidades: reconocimiento y homologación.

- ❖ **Reconocimiento:** Se puede solicitar únicamente en los siguientes casos:
 - Títulos expedidos en un Estado miembro de la UE, del EEE o en Suiza que hayan sido obtenidos por un/a nacional de cualquiera de tales Estados.
 - Títulos obtenidos por un/a nacional de un país miembro de la UE, del EEE o de Suiza, en un tercer país, y que hayan sido reconocidos en un alguno de los países de la UE, del EEE o en Suiza y que en dicho país se haya tenido una experiencia profesional durante un determinado período de tiempo).

Para los demás casos el procedimiento a seguir será la homologación.

Para el reconocimiento de títulos debemos distinguir entre:

- **Régimen sectorial:** Profesiones de médica/o, enfermera/o, odontóloga/o, martrón/a, veterinaria/o y arquitecta/o¹⁹. La competencia corresponde al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. El reconocimiento es directo o automático, dada la coordinación previa de formaciones entre los Estados miembros.
- **Régimen general:** Para el resto de profesiones²⁰. Es preciso distinguir entre:
 - Reconocimiento de títulos de enseñanza superior que exigen una formación mínima de tres años²¹.
 - Reconocimiento de formaciones profesionales²².

¹⁹ Normativa aplicable: Directivas sectoriales y Reales Decretos de transposición de las Directivas sectoriales.

²⁰ Estas profesiones pueden ser consultadas en: MEC «Anexos» Profesiones reguladas en España.

²¹ Normativa aplicable: Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, transpuesta a través del RD 1665/1991, de 25 de octubre.

²² Normativa aplicable: Directiva 92/51/CEE, de 18 de junio de 1992, transpuesta a través del RD 1396/1995, de 4 de agosto.

- Reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización²³.

La competencia está repartida entre distintos Ministerios y órganos de las Comunidades Autónomas (en función de la profesión que se trate de ejercer en España).

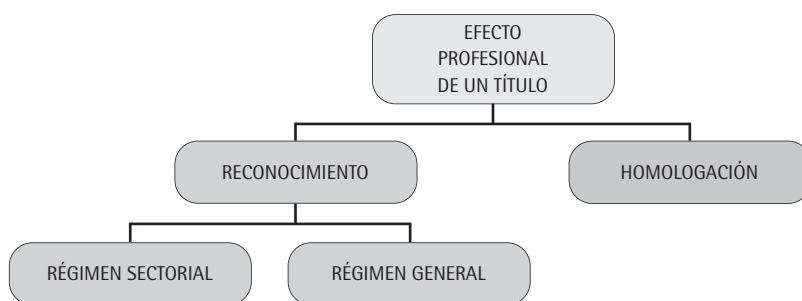
El reconocimiento está supeditado a la previa comprobación de la correspondencia entre las cualificaciones profesionales obtenidas en el extranjero (incluidas, dentro de éstas, las adquiridas con la experiencia profesional) y las que se exigen en España para el ejercicio de la actividad profesional de que se trate. Y ello por cuanto en el régimen general no existe una coordinación previa de formaciones.

La autoridad competente puede **resolver**:

- A favor del reconocimiento.
- En contra del reconocimiento.
- Supeditando éste último, de apreciarse una falta de correspondencia subsanable, a la superación de una prueba de aptitud o a la realización de un periodo de prácticas (en unos casos, a elección del interesado y, en otros, según estime la autoridad competente).

El plazo de resolución es de 4 meses y contra la resolución se puede presentar recursos potestativo de reposición y contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional.

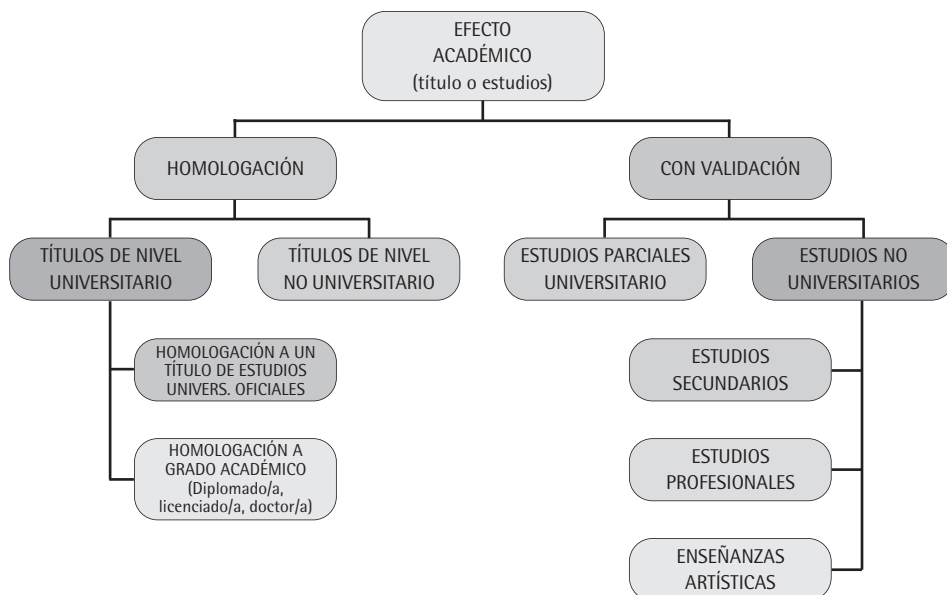
❖ **Homologación:** Ver características, requisitos y procedimiento de la homologación en el siguiente epígrafe.



Fuente: *Elaboración Propia*

²³ Normativa aplicable: Directiva 1999/42/CEE, de 7 de junio de 1999, transpuesta a través del RD 253/2003, de 28 de febrero.

4.4.2 Efecto Académico: Aquí caben dos posibilidades: homologación y convalidación.



Fuente: Elaboración Propia

4.4.2.1 Homologación: Como comentamos al principio, sólo es posible para el caso de títulos, cualesquiera que sean el país de procedencia del título o de realización de los estudios y la nacionalidad del sujeto interesado. Debemos distinguir entre: títulos de nivel universitario y títulos de nivel no universitario.

A. Homologación a títulos de Nivel Universitarios: Es preciso distinguir entre:

- A.1 Homologación a un título del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.
- A.2 Homologación a grado académico de aquellos en que se estructuran los estudios universitarios en España.
- A.3 Homologación a títulos y estudios de postgrado.

A.1 Homologación a un título del catálogo de títulos universitarios oficiales:

Es necesaria cuando lo que se requiera en España (bien a efectos académicos o a efectos profesionales) sea la posesión de un determinado título.

- **Requisitos generales para la homologación²⁴:** **Documentos Oficiales:** Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

²⁴ Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia.

- **Legalización de los documentos expedidos en el extranjero:** Debemos distinguir entre:
 - ✓ **Documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo²⁵. No se exige ningún tipo de legalización.
 - ✓ **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961:** es suficiente con la legalización única o “**apostilla**” extendida por las Autoridades competentes del país²⁶.
 - ✓ **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:** deberán ser legalizados por vía diplomática²⁷.
 - ✓ **Documentos expedidos en el resto de los países:** deberán legalizarse por vía diplomática²⁸.
- **Traducción de los documentos expedidos en el extranjero:** Cuando los títulos no estén expedidos en castellano, deberán ir acompañados de una traducción oficial²⁹.
- **Órganos competentes:** Debemos distinguir entre:
 - ✓ **Homologación a títulos del Catálogo de títulos universitarios oficiales, a los futuros títulos de Máster** para los que el Gobierno apruebe directrices generales propias, a los actuales grados académicos de Diplomado y Licenciado y al futuro grado académico correspondiente a los estudios de Grado: Ministerio de Educación y Ciencia.
 - ✓ **Homologación a títulos y grados académicos de Postgrado:** Universidades.

²⁵ Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

²⁶ Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaijón, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Granada, Honduras, Hong Kong, Hungría, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, Islas Cook, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, República Checa, Rumania, San Vicente y Las Granadinas, Samoa Occidental, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela, Serbia y Montenegro. Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas, Aruba); Reino Unido (Anguila, Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

²⁷ Deberán presentarse en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país. Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

²⁸ Deberán presentarse en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

²⁹ La traducción oficial podrá hacerse:

- Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

- **Solicitud:** El procedimiento de homologación se inicia a instancia del interesado/a, que debe cumplimentar un modelo oficial de solicitud³⁰. Las solicitudes **podrán presentarse en:**
 - ✓ Oficinas de Registro del Ministerio de Educación y Ciencia.
 - ✓ Áreas funcionales de Alta Inspección de Educación de las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas³¹.
 - ✓ En cualquier otro de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **Documentos necesarios:** Todos los documentos que se presenten deberán ser **oficiales** y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, deberán presentarse **legalizados** por vía diplomática³², e ir acompañados (cuando sea necesario) de su **traducción oficial** al castellano.

En la Oficina de registro en la que se presente la solicitud, se aportará el original y la fotocopia de cada documento, la cual será **compulsada**. La persona interesada conservará el original, que con carácter general no será presentado (aunque en algún caso pueda ser requerido).

Los documentos necesarios son:

- ✓ Copia compulsada del **documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante**, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- ✓ Copia compulsada del **título** cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- ✓ Copia compulsada de la **certificación académica** de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- ✓ Acreditación del abono de la **TASA** correspondiente.
- **Informes:** Las resoluciones sobre homologación se adoptarán **previo informe motivado** emitido por los correspondientes **comités técnicos** designados por la **Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria**. El informe deberá ser emitido en un plazo máximo de **tres meses** desde la solicitud del órgano instructor.

El informe puede ser:

- ✓ Favorable.
- ✓ Favorable condicionado a la previa superación de requisitos formativos complementarios.
- ✓ Desfavorable.

³⁰ El modelo de solicitud se puede descargar de: MEC > Títulos > Homologación de Educación Superior a Universitarios > Solicitud.

³¹ En Granada: Gran Vía de Colón nº 50. 18071. Tlf: 958 90 92 08.

³² Excepto para el caso de documentos expedidos en Estados miembros de la UE o integrantes del EEE.

- **Resolución:** La resolución se adoptará por el Ministro de Educación y Ciencia. La resolución será motivada y puede ser:
 - ✓ La homologación del título extranjero al correspondiente título español del Catálogo de títulos universitarios oficiales.
 - ✓ La denegación de la homologación solicitada.
 - ✓ La homologación condicionada a la previa superación de requisitos formativos complementarios³³.

El **plazo para resolver y notificar la resolución** del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del Ministerio de Educación y Ciencia.

La **falta de resolución expresa en el plazo** señalado en los apartados anteriores permitirá entender **desestimada** la solicitud de homologación.

- **Credenciales:** Las resoluciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior se formalizarán mediante **credencial** expedida por la **Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones** del Ministerio de Educación y Ciencia.

A. 2 Homologación a grado académico de aquellos en que se estructuran los estudios universitarios en España: Procede cuando lo que se requiera en España sea la posesión de un determinado grado académico (diplomado/a, licenciado/a, doctor/a), cualquiera que sea la titulación académica que corresponda. La **homologación** otorga al título extranjero, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente credencial, **los mismos efectos del título o grado académico español** con el cual se homologa, en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa vigente.

Actualmente, puede solicitarse al Ministerio de Educación y Ciencia la homologación al **Grado Académico de Licenciado** o al **Grado Académico de Diplomado**. La homologación a grado académico de **Posgrado** corresponde a **las/os Rectoras/es de las Universidades** españolas.

El **procedimiento** es el mismo que para el caso de la homologación a un Título del Catálogo de títulos universitarios oficiales, con algunas **peculiaridades**:

- Existe un **modelo distinto** de solicitud³⁴.
- La **resolución** puede ser:
 - ✓ La **homologación** del título extranjero al correspondiente grado académico español.
 - ✓ La **denegación** de la homologación solicitada.

³³ Los requisitos formativos complementarios **podrán consistir** en:

- La superación de una **prueba** de aptitud.
- La realización de un período de **prácticas**.
- La realización de un **proyecto** o trabajo.
- La asistencia a **cursos** tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas.

La superación de estos requisitos se realizará a través de una **Universidad española (pública o privada)** o centro superior correspondiente, de libre elección por el solicitante, que tenga implantados en su totalidad los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación. La persona interesada tiene un plazo de cuatro años para realizar los requisitos formativos complementarios.

³⁴ Puede descargarse en: MEC > Títulos > Homologación de Educación Superior a Universitarios > Homologación a Grados Académicos.

A.3 Homologación a títulos y estudios de postgrado: La competencia corresponde a las/os rectoras/es de las Universidades españolas. Los títulos a los que se puede solicitar la homologación son:

- ✓ Título de doctora/ or.
- ✓ Título de Máster.
- **Requisitos y procedimiento:** El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, dirigida al Rector/a de la Universidad de su elección, acompañada por los documentos que se determinen mediante los criterios aprobados por el Consejo de Coordinación Universitaria.
- **Resolución:** Se adoptará motivadamente por la/el rectora/or de la universidad, previo informe razonado del órgano competente en materia de estudios de postgrado. Dicha resolución puede ser:
 - ✓ Favorable.
 - ✓ Desfavorable.

La concesión de la **homologación se acreditará** mediante la oportuna credencial expedida por la/el rectora/or de la universidad.

No podrá solicitarse la homologación de manera simultánea en más de una Universidad. El título extranjero que hubiera sido ya homologado no podrá ser sometido a nuevo trámite de homologación en otra Universidad. No obstante, cuando la homologación sea denegada, la persona interesada podrá iniciar un nuevo expediente en una Universidad española distinta. La homologación al título de Postgrado **no implicará, en ningún caso, la homologación o reconocimiento del título extranjero de Grado** o nivel académico equivalente del que esté en posesión la persona interesada.

B. Homologación a títulos de nivel no universitario.

Los títulos españoles de educación no universitaria a los que pueden homologarse los títulos extranjeros son:

En los estudios Secundarios generales	Enseñanzas de Formación Profesional	Enseñanzas artísticas
<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduada/o en Educación Secundaria. • Título de Bachiller. 	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnica/o • Título de Técnica/o Superior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Títulos correspondientes a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. • Títulos correspondientes a las enseñanzas de los Conservatorios de Música. • Títulos correspondientes a las enseñanzas de Arte Dramático. • Títulos correspondientes a las enseñanzas de Danza. • Títulos correspondientes a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Cualquier otra titulación correspondiente a estudios académicos oficiales de enseñanzas artísticas que pueda establecerse.

Fuente: MEC > Títulos > Anexos > Títulos No Universitarios > Títulos españoles de educación no universitaria a los que pueden homologarse los títulos extranjeros

Para algunos países existen unas **tablas de equivalencias**³⁵ que son utilizadas para la homologación o convalidación.

La aplicación de las tablas exige la superación completa de todos los cursos extranjeros objeto de homologación o convalidación y, en su caso, de los anteriores que se hubieran realizado en el sistema educativo español. No procede la convalidación de asignaturas sueltas.

Cuando los estudios realizados no guardan relación con los reflejados en las tablas, las resoluciones de homologación o convalidación se adoptan teniendo en cuenta los criterios generales que se aplican a los estudios realizados en países de los que no existen tablas de equivalencias.

Los requisitos generales para la homologación o convalidación de títulos de nivel no universitario en cuanto a documentos oficiales y su traducción son los mismos que los exigidos para la homologación de títulos de nivel universitario (ver "homologación de títulos de nivel universitario").

- **Órgano competente:** El órgano competente es el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Títulos, Homologaciones y Convalidaciones), si bien **debemos distinguir** las competencias concretas de resolución, que se distribuyen de la siguiente manera:
- **Tramitación del expediente y propuesta de resolución:**
 - Cuando los estudios o títulos cuya convalidación u homologación se solicita estén incluidos en una **tabla de equivalencias** aprobada por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, por tanto, la resolución del expediente deba adoptarse de acuerdo con dicha tabla, los **órganos competentes para tramitar los expedientes y formular la propuesta de resolución** que corresponda, tanto favorable como desfavorable, serán los siguientes:
 - ✓ Las **Áreas de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas** y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y Melilla, respecto de todas las solicitudes en las que el domicilio indicado por el/la interesado/a esté dentro de su ámbito territorial, con independencia del lugar de presentación.
 - ✓ Las **Consejerías de Educación y Ciencia de las Embajadas de España en el extranjero**, respecto de todas las solicitudes presentadas en su ámbito, con independencia de la nacionalidad del/a solicitante o del sistema educativo a que se refieran.
 - ✓ La **Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones**, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los demás casos.
- **Resolución de los expedientes:** Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, firmada por delegación por el Secretario General Técnico del Departamento.
- **Solicitud y documentación necesaria:** En cuanto a la solicitud y los documentos necesarios, son los mismos que para el caso de la homologación de títulos de nivel universitario (consultar apartado "homologación de títulos de nivel universitario").
- **Volante de inscripción condicional:** Se puede realizar la inscripción condicional de los/as solicitantes en centros docentes o en exámenes oficiales si se acompaña la solici-

³⁵ Las tablas pueden ser consultadas en: MEC > Títulos > Anexos > Títulos No Universitarios > Relación de países de los que existen tablas de equivalencias de estudios no universitarios de enseñanza general.

tud de homologación de un documento firmado por el/la interesado/a (o su representante legal). Una vez sellado este documento en el Registro en el que se presente la solicitud, el mismo tendrá el carácter de "volante acreditativo"³⁶ de que dicha solicitud ha sido presentada. Permite la inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida (aunque con carácter condicional y por el plazo fijado). La expedición de dicho documento se hace bajo la responsabilidad de la persona solicitante. Si no se produce la homologación o convalidación solicitada, la inscripción condicional queda sin efecto.

- **Tramitación:** Cuando los estudios estén incluidos en una **tabla de equivalencias** aprobada por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte los **órganos competentes para tramitar los expedientes y formular la propuesta de resolución** que corresponda, tanto favorable como desfavorable, serán los siguientes:
 - ✓ Las **Áreas de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas** y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y Melilla, respecto de todas las solicitudes en las que el domicilio indicado por el/la interesado/a esté dentro de su ámbito territorial, con independencia del lugar de presentación.
 - ✓ Las **Consejerías de Educación y Ciencia de las Embajadas de España en el extranjero**, respecto de todas las solicitudes presentadas en su ámbito, con independencia de la nacionalidad del/a solicitante o del sistema educativo a que se refieran.
 - ✓ La **Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones**, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los **demás casos**.

Cuando no proceda la aplicación de las tablas, la tramitación y propuesta de resolución corresponderán en todo caso a la **Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones**.

- **Resolución:** La resolución de los expedientes de homologación o convalidación se realiza mediante **Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte**, firmada por delegación por el Secretario General Técnico del Departamento.

El contenido de las Órdenes de homologación o convalidación se recoge en **credenciales individuales** expedidas por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, que son entregadas a las personas interesadas y que surtirán los mismos efectos que la documentación exigible a los/as alumnos/as del sistema educativo español para acreditar la superación de los estudios de que se trate o, en su caso, la posesión del título español correspondiente.

El **plazo** para la resolución de los expedientes de homologación o convalidación es de **3 meses**, a contar desde la fecha en que el expediente se encuentre correctamente cumplimentado. La **falta de resolución** en plazo de los expedientes de homologación tiene **efectos desestimatorios**.

- **Recursos:** La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y puede ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano administrativo, o bien mediante recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La notificación de la resolución al/la interesado/a incluye la indicación de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo.

³⁶ El documento puede descargarse en: MEC > Títulos > Homologación y Convalidación de Estudios no Universitarios > Volante de inscripción condicional.

4.4.2.2 Convalidación:

La **convalidación** es el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles parciales que permitan proseguir dichos estudios en una Universidad española.

La **competencia** corresponde a la **Universidad española** en la que la persona interesada desee proseguir estudios, de acuerdo con los criterios que fije el Consejo de Coordinación Universitaria.

Los efectos de la convalidación son, con carácter general, únicamente **académicos**.

Pueden ser convalidados los estudios extranjeros:

- ✓ Que no hayan concluido con la obtención de un título.
- ✓ Que hayan concluido con la obtención de un título.

En este segundo caso, la persona interesada podrá **optar** entre solicitar la **homologación** a un título oficial español o la convalidación por **estudios parciales**.

No podrán solicitarse las dos simultáneamente. Además, cuando se haya denegado la homologación, la persona interesada podrá solicitar la convalidación parcial. Si se ha obtenido la convalidación, no podrá solicitarse la homologación.

4.5 DIRECCIONES DE INTERÉS.

Toda la información puede ser consultada en la **página Web del Ministerio de Educación Y Ciencia**, la cual permite también la descarga de todas las solicitudes oficiales, así como otros documentos necesarios para los trámites descritos:

<http://www.mec.es/mecd/titulos/convalidacion.html>

- ❖ **Área de Alta Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía**
(Integrada en la Delegación del Gobierno):

Delegación del Gobierno.

Plaza de España s/n. Puerta Navarra. 41071 Sevilla
955 569242

- ❖ **Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Granada:**

Gran Vía, 56. 18071 Granada
958 029078/79
Fax: 958 029076

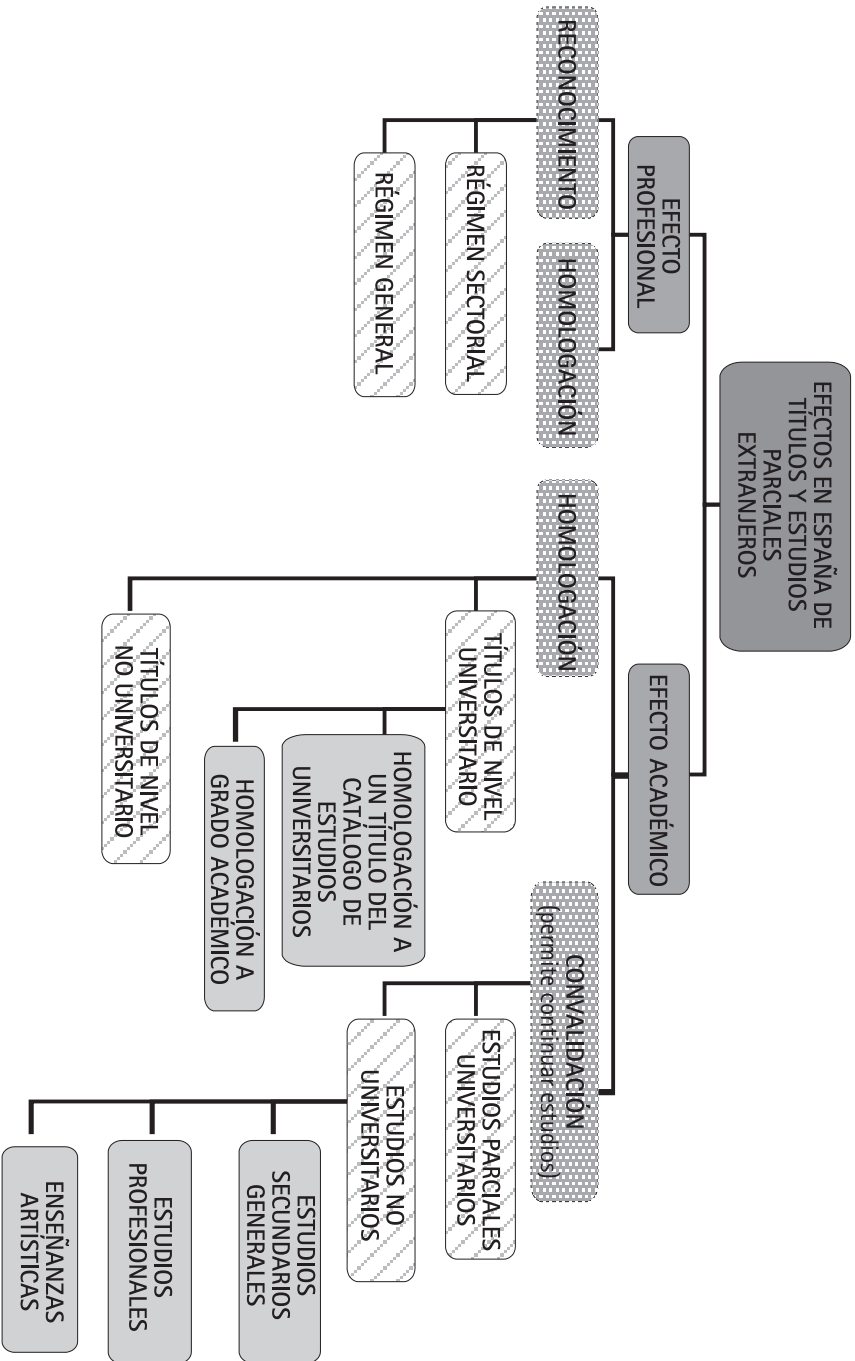
- ❖ **Ministerio de Educación y Ciencia: Centro de Información y Atención al Ciudadano**
(Sección de Información educativa):

Alcalá, 36. 28071 Madrid
902 21 85 00
Fax: 91 7018648 y 91 7018600

- ❖ **Subdelegación del Gobierno en Granada:**

Gran Vía de Colón, 50. 18071 Granada
958 909208

4.6. ESQUEMA RESUMEN. EFECTOS EN ESPAÑA DE LOS TÍTULOS Y ESTUDIOS PARCIALES EXTRANJEROS.



BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 4/2002, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2002, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.
- Real Decreto 1088/1989, de 8 de septiembre por el que se extiende la Cobertura de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a las personas sin recursos económicos suficientes.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009.
- Acuerdo de colaboración en materia de atención sanitaria a inmigrantes. Suscrito entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, organizaciones sindicales y entidades no gubernamentales.
- Manual de Atención sanitaria a inmigrantes. "Guía para profesionales de la Salud". Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2007.
- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de sanidad.
- Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones del Ministerio de Sanidad y consumo en materia de sanidad exterior.
- Información útil para las personas inmigradas y los nuevos residentes. Obra Social. Fundación "La Caixa".
- Centros y Servicios del Sistema Nacional de Salud. <http://www.msc.es/ciudadanos/prestaciones/home.htm>
- Ley de 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.

- Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
- Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.
- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1.984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.
- Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.
- Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, aprobado por el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero.
- II Guía de recursos sociolaborales de Granada. Asociación Mujeres Politólogas – 2006.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la Ordenación de la Atención Educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.
- Plan para la Atención Educativa al Alumnado Inmigrante en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Sistema educativo que establece la Ley Orgánica de Educación.
<http://www.mec.es/educa/sistema-educativo/indexSE.htm>
- Guía del sistema educativo andaluz "Una escuela de colores"
- Informe "el concepto de "profesión regulada a que se refiere el documento "la organización de las enseñanzas universitarias en España". Tomás González Cueto, para el Ministerio de Educación y Ciencia. 2007.
<http://www.mec.es/mecd/gabipren/documentos/files/informe-mec-prof-reguladas.pdf>

Financia:



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL